

# EXPOSICION SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA

Presentada por el Ministro de Hacienda  
a la Comisión Mixta de Presupuestos  
en Octubre de 1944

---

INDICE

- I PARTE.—Situación general de la Hacienda Pública.
- II PARTE.—Presupuestos.
- III PARTE.—Deuda Pública.
- IV PARTE.—Corporaciones.
- V PARTE.—Anexos.

# INDICE

I PARTE. — SITUACION GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

II PARTE. — PRESUPUESTOS.

III PARTE. — DEUDA PUBLICA.

IV PARTE. — CORPORACIONES.

V PARTE. — ANEXOS.

## PRESUPUESTOS:

- Nº 1. — Ejercicio del presupuesto del año 1943.
- Nº 2. — Mensaje sobre el proyecto de presupuestos para 1945.
- Nº 3. — Presupuestos de entradas ordinarias 1940 a 1945.
- Nº 4. — Presupuestos de gastos 1944 y 1945.
- Nº 5. — Distribución del proyecto de presupuesto para 1945.

## DEUDA PUBLICA:

- Nº 6. — Deuda externa de largo plazo.
- Nº 7. — Deuda externa de corto plazo.
- Nº 8. — Deuda interna directa de largo plazo.
- Nº 9. — Deuda interna directa de corto plazo.
- Nº 10. — Garantías internas.

## CORPORACIONES:

- Nº 11. — Entradas durante 1943.
- Nº 12. — Distribución de las entradas durante 1943.
- Nº 13. — NUMERO Y COSTO ANUAL DEL PERSONAL DE LA ADM. PUBLICA.

# I PARTE

## SITUACION GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA

Señor Presidente:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tengo el honor de presentar una exposición de la Hacienda Pública que abarca el estudio de los presupuestos y de algunas otras materias que he creído de interés para una mejor apreciación de la situación general de las finanzas fiscales.

Me referiré primero a los resultados del ejercicio presupuestario del año pasado (1943).

Durante ese año, se dictaron algunas leyes de aumentos de sueldos que, sumadas a las que suplementaron los ítem del presupuesto ordinario y a la Reservada de Defensa Nacional, hicieron subir apreciablemente sobre lo calculado el monto total de gastos fiscales. Así, los gastos fueron de ..... \$ 3 959 782 884.—  
y las entradas efectivas, incluidos los empréstitos colocados ..... 3 737 648 844.—

Déficit real ..... \$ 222 134 040.—

Este desfavorable resultado del ejercicio presupuestario ha influido poderosamente en la Caja Fiscal, como lo demuestro a continuación con las cifras correspondientes:

Sobregiro de leyes especiales con cargo a Caja Fiscal .....	\$	268 972 458.—
Gastos por liquidar .....		6 118 465.—
Déficit acumulados hasta 1942 ....	\$	483 502 672
Menos producto en 1942 de la ley 7160 que se abona de acuerdo con la ley 7200 .....	389 315 784	94 186 888.—
Déficit presupuestario de 1943 .....	\$	<u>222 134 040.—</u>
Sobregiro líquido de la Caja Fiscal al 31 de diciembre de 1943 ....	\$	<u>591 411 351.—</u>

Ahora, revisados los cálculos del presupuesto en vigencia, a base de los datos proporcionados por la Contraloría General al 31 de agosto del presente año, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

A la autorización total de gastos otorgada por el H. Congreso en el presupuesto ordinario, que alcanza a la suma de ..... \$ 3 787 000 000.—

hay que agregar los gastos extraordinarios motivados por nuevos compromisos adquiridos que se detallan a continuación y que son de tres categorías:

**a) Gastos de leyes especiales:**

Ley 7562 aumento sueldos profesorado .....	\$ 230 000 000.—	
Ley 7764 aumento sueldos personal Hospital Militar .....	1 700 000.—	
Ley aumenta pensiones Inspección del Trabajo .....	1 500 000.—	
Ley 7595 aumenta pensiones Correos .....	1 500 000.—	
Ley 7753 gratificación 10% empleados públicos .....	25 000 000.—	
Aumento rancho Carabineros, Investigaciones e Identificación ..	80 000 000.—	
Ley aumento sueldos Carabineros (2 meses) .....	16 000 000.—	355 700 000.—

**b) Gastos en exceso en ítem excedibles conforme a la ley:**

Item de devoluciones .....	\$ 30 000 000.—	
Jubilaciones, pensiones, etc. ....	18 000 000.—	
Pensiones a veteranos .....	4 500 000.—	52 500 000.—

**c) Ítem insuficientes:**

Sobresueldos de Defensa Nacional \$	15 400 000.—	
Sobresueldos de Educación Pública .....	8 300 000.—	
Jornales de Marina .....	5 500 000.—	29 200 000.—

Es decir que los gastos llegarán a ..... \$ 4 224 400 000.—

En cuanto a las entradas, alcanzarán a la suma aprobada por el Congreso Nacional, o sea, que arrojará ..... 3 787 000 000.—

De modo que el déficit al 31 de Diciembre del ejercicio del presente año será de ..... \$ 437 400 000.—

Analizaré a continuación la situación de la Caja Fiscal.

El sobregiro líquido al 31 de diciembre de 1943, como dije en un párrafo anterior, era de ..... \$ 591 411 851.—  
si se le agrega el déficit presupuestario probable del presente año, que será de ..... 437 400 000.—

Se llega a un sobregiro de ..... \$ 1 028 811 851.—  
pero ya en el presente año se han colocado, de algunas leyes especiales y de la autorización por \$ 400 000 000.— que otorgó la ley 7747 con el objeto de disminuir el sobregiro de Caja, bonos por \$ 185 866 000.— que han rendido la cantidad de ... 156 602 750.—

de tal manera que el sobregiro llega a ..... \$ 872 209 101.—

Si se pudieran colocar los 353 484 000 pesos en bonos que aún quedan en cartera, a un precio de 84%, el sobregiro de Caja podría reducirse, más o menos, en 297 000 000 de pesos, y alcanzaría a la suma de \$ 575 209 101.

La Caja Fiscal, como lo demostraré en el párrafo siguiente, con un sobregiro de poco más de \$ 500 000 000, puede hacer frente a las obligaciones que sobre ella pesan; pero, si se sobrepasa dicha cifra, el país experimentaría graves consecuencias.

Hasta ahora la Caja ha usado de los siguientes fondos que, para mejor conocimiento, agruparé en exigibles y de exigencia relativa:

**Exigibles:**

Varios acreedores (obligaciones por cumplir) .....	\$ 11 281 549.—	
Sueldos de funcionarios en el extranjero .....	566 930 —	
Fondos Caminos y Agua Potable .....	24 475 545.—	
Giros Postales .....	1 885 634.—	
Fondos Línea Aérea Nacional .....	4 446 002.—	
Fondos Dirección General de Pavimentación .....	10 002 282.—	
Pagarés descontables de Tesorería ...	131 227 191.—	
Compromisos ley 6159 .....	21 930 398.—	
Imposiciones Cajas de Previsión ....	37 666 048.—	
Fondos Dirección General de Aprovechamiento del Estado .....	9 831 218.—	
Fondos Corporaciones .....	53 625 179.—	\$ 306 937 976.—

**Relativamente exigibles:**

Fondos para desahucios empleados públicos .....	\$ 41 470 139.—	
Depósitos y fondos de terceros .....	473 428 709.—	
Saldo Ley 5579-Habitación Barata ....	417 624.—	
Fondos del Inst. de Economía Agrícola .....	206 742.—	
Fondos del Consejo de Comercio Exterior .....	4 564 622.—	
Fondos para canje de billetes fiscales .....	23 132.—	
Impuestos percibidos anticipadamente:		
US\$ 1 250 000 a \$ 8,219 .....	10 273 750.—	
Plan de inversión Ley 7434 .....	1 880 003.—	532 264 721.—
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES DE CAJA .....</b>	<b>\$ 839 202 697.—</b>	

La situación de la Hacienda Pública que se acaba de detallar demuestra la gravedad del estado en que se encuentran las finanzas nacionales. Ha sido costumbre anunciar siempre que se van a hacer economías y que se tratará, durante el ejercicio financiero del año siguiente, de saldar el déficit que pesa sobre la caja fiscal. Considero mi deber no acunar ilusiones y, por el contrario, pretendo exhibir la realidad en toda su desnudez. Creo que esta es la mejor forma de evitar alarmas, pues aunque la situación sea grave, no tiene ella nada de desesperante, si de una vez por todas, nos decidimos a proceder con justicia, estrictez y rectitud.

En cuanto a los presupuestos para 1945, el cálculo de las entradas

de aduanas se ha aumentado en \$ 464 000 000.—, manteniéndose, por lo general, los otros rubros

Este aumento se justifica: primero, porque durante todo el próximo año regirá para los derechos ad-valorem el tipo de \$ 31 por dólar, en vez de \$ 19.37 que existía en los primeros meses del año en curso; segundo, porque se espera que llegue al país una mayor cantidad de mercancía importada, y tercero, porque se alzará el premio del oro en forma de equipararlo al valor de \$ 31 por dólar (exceptuándose en este aumento el azúcar y la bencina), al que debe ajustarse toda la economía nacional, única manera de mantener inalterable este tipo de cambio.

El aumento de los derechos de Aduana que significarán las alzas del premio del oro, no producirá un incremento en el costo de la vida, pues el Gobierno está adoptando y adoptará enérgicas medidas tendientes a evitar la especulación que se hace con estos artículos. Ese aumento se justifica también por la necesidad de proteger la industria nacional, que necesita de cierto tiempo para adaptarse a las realidades de la postguerra y renovar sus maquinarias y medios de producción.

Al mismo tiempo, debo manifestar al H. Congreso Nacional que seguramente el Ejecutivo se verá en la necesidad de presentar algunos proyectos que significarán aumentos en los gastos provenientes de sueldos públicos. Primero, el encasillamiento dentro del nuevo Estatuto Administrativo de los funcionarios públicos producirá un mayor gasto de alrededor de \$ 100 000 000,00, correspondiendo \$ 70 000 000,00 a asignación familiar, y el saldo al encasillamiento mismo; y segundo, por los gastos provenientes de la estructuración general de la Administración Pública.

Sin embargo, puedo asegurar al H. Congreso Nacional que el Gobierno procederá con toda estrictez en cuanto a los aumentos de sueldos; pero que sería faltar a la verdad si no declarara, desde luego, que debe establecerse un equitativo paralelismo en la remuneración de todos los funcionarios.

La necesidad de establecer tal paralelismo y la imposibilidad de detener violentamente el ritmo de los aumentos, cuando ellos se han producido o se producen en otras actividades, imponen la realización de los gastos expresados.

---

Hay aún otra situación que es necesario prever, aunque sus efectos no influirán en el ejercicio presupuestario de 1945. Es casi seguro que en el curso del año próximo, si no antes, terminará la guerra en Europa. La paz afectará a nuestra producción de cobre en volumen y en precio, en forma que las entradas provenientes de este rubro se verán grandemente disminuidas en el curso de 1946 y afectarán al financiamiento del Plan Extraordinario de Obras Públicas. De ahí, que sea necesario preparar ya desde 1945 una política que nos permita hacer frente a las dificultades que todo hace prever para el año 1946.

He dicho que esta situación no afectará al año 1945, por cuanto los impuestos ordinarios y extraordinarios que gravan la producción del cobre se recaudan, en la misma forma que el impuesto a la renta, en el año siguiente al en que se producen, o sea, en 1945 tendremos las entradas que se basan en el precio y volumen exportado en 1944.

---

Es preocupación seria del Gobierno crear una reserva en divisas extranjeras que permita hacer frente a la situación que se prevé para la postguerra. Esta reserva en divisas permitirá renovar, por lo menos en parte, nuestras maquinarias y reponer nuestros stocks de materias primas; hoy casi agotados.

---

En el ejercicio de 1943 se financiaron diversas leyes de aumentos de gastos públicos mediante empréstitos internos, de los cuales — como ya lo he hecho notar—, quedan \$ 353 484 000.00 sin colocar.

Esta política de saldar gastos ordinarios de la Nación con emisiones de bonos, no sólo no es aconsejable, sino que tiende a saturar el mercado, impidiendo emplear este medio de financiamiento para los casos de emergencia. Por otra parte, los gastos son permanentes y se repiten, y las entradas por este concepto se producen una sola vez. El propio Plan Extraordinario de Obras Públicas, que pende de la consideración del Congreso Nacional, obligará seguramente al Gobierno a colocar empréstitos para los cuales no existiría prácticamente mercado si se continúa con la política de financiar gastos ordinarios de la Nación por este sencillo método.

Debo como una nota satisfactoria agregar en cuanto a la deuda externa consolidada, que los rescates que se anunciarán en diciembre próximo excederán substancialmente a cada uno de los que se han anunciado en los últimos tres años.

Las cifras sobre emisiones demuestran que, por lo menos, se ha detenido el ritmo ascendente de ellas; en efecto, el promedio del circulante en 1942, fué de 2.208 millones. El promedio de 1943 fué de 2.702 millones, con un aumento del 23%, mientras que en 1944 el promedio ha sido sólo de 3.001 millones, con un aumento, respecto a 1943, de sólo 11%.

Anhela el Gobierno que en el año 1945 este ritmo sea aún menor.

En general, los presupuestos de nuestro país se caracterizan por el enorme porcentaje de sus gastos fijos, o sea, relativamente improductivos; mientras que los gastos variables, que permitirían justamente al personal de empleados desempeñar las funciones para las cuales se les ha contratado, son exiguos, y, de esta manera, nos encontramos con que hay funcionarios que ganan un sueldo sin tener los medios necesarios para desempeñar las tareas que se les han confiado.

Esta situación contribuye a crear el espíritu burocrático, que podría definirse como la falta de interés del funcionario en el servicio que desempeña.

Una mejor política presupuestaria debería llevarnos a economizar en los gastos fijos y a aumentar en determinada proporción los gastos variables.

El Gobierno estudiará durante el año una política que le permita hacer un reajuste administrativo impidiendo las actividades paralelas de los diversos servicios publicos y semi-fiscales, en forma de que no se repitan hasta el infinito los estudios y no se complique la Administración mediante la multiplicidad de informes y resoluciones, que muchas veces son innecesarios.

Posiblemente, es nuestra Administración Pública una de las más eficaces que existen, a pesar de todos sus defectos. Por desgracia, esta eficiencia se va perdiendo en virtud de la permanente crítica que se le hace y de la insuficiencia de los medios que se le proporcionan para realizar su labor, como ya lo he dicho.

Es necesario dignificar al empleado público en un doble sentido: hacerlo acreedor al respeto de la opinión pública y proporcionarle los elementos que necesita para desempeñar sus tareas.

Mediante esta campaña de dignificación del funcionario se obtendrá de él un sentido de responsabilidad que le permita resolver los problemas, por graves que ellos sean. Hoy el temor a la crítica, muchas veces injusta, lo inhibe y hace que prefiera la tramitación a la resolución.

Una verdadera política administrativa debería perseguir como objetivo disminuir el número de funcionarios y remunerarlos en condiciones que les permita llevar una vida relativamente holgada. Quién vive en medio de preocupaciones de todo orden no puede rendir en su trabajo.

Antes de fin de año se enviará al H. Congreso Nacional el mensaje que permitirá aplicar en su totalidad el nuevo Estatuto Administrativo y permitirá también realizar en parte las ideas expuestas anteriormente.

En resumen, la situación del país es grave en cuanto a las economías fiscal y particular. Ella es la consecuencia de una larga política de descapitalización y empobrecimiento.

Quién quiera mirar nuestras estadísticas, podrá convencerse de que el país ha venido teniendo un standard de vida cada vez menor.

Hemos llegado a un punto que no puede sobrepasarse sin graves peligros, y tendremos que enfrentarnos en estas condiciones de debilidad con los problemas que nos presentará la postguerra.

Chile ha tenido siempre las fuerzas necesarias para reaccionar en los instantes de crisis, y el Ministro está convencido de que todos los ciudadanos del país sabrán sobrellevar los sacrificios que en nombre de la tranquilidad pública pudieran pedírseles.

Debemos convencernos de que para nosotros la situación de guerra porque atraviesan pueblos hermanos del nuestro, comenzará el día de la paz, y debemos, desde luego, prepararnos para esta situación. Estos propósitos exigen una estrecha colaboración entre el Ejecutivo y el Parlamento, inspirada en el común anhelo de proceder con energía y prudencia en cuanto a gastos improductivos se refiere.

El Ministro espera que encontrará en los representantes del pueblo toda la ayuda necesaria para evitar al país los días difíciles que la imprevisión y la intrascendencia ambiente, podrían acarrearle.

SANTIAGO LABARCA L.



## II PARTE

### Presupuestos

#### EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1943

El presupuesto para el año 1943, fué aprobado por la Ley N° 7402, de 31 de diciembre del año 1942, con un total de entradas de \$ 3 185 727 701 y de gastos por \$ 3 185 648 609. En estos totales se encuentra incorporada la cantidad de \$ 200 000 000.— de la Ley N° 7144, de Defensa Nacional.

El balance de la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 1943, arroja las siguientes cantidades:

Entradas .....	\$ 3 374 659 420.—
Grupo "A".—Bienes Nacionales ...	\$ 40 228 809
Grupo "B".—Servicios Nacionales .	221 371 389
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos .....	2 336 318 872
Grupo "D".—Entradas varias .....	297 549 113
Producto empréstito Ley 7563, suplemento presupuesto ...	119 909 077
Producto empréstito Ley 7746, suplemento presupuesto ...	146 282 160
Producto empréstito Ley 7562, aumento sueldos profesorado .....	145 000 000
Producto Ley 7452, aumento sueldos Fuerzas Armadas..	68 000 000
Subtotal .....	\$ 3 374 659 420.—
Ley Reservada N° 7144 .....	362 989 424.—
Total .....	\$ 3 737 648 844.—
Gastos .....	\$ 3 596 793 461.—
Ley Reservada N° 7144 .....	362 989 424.—
Total .....	\$ 3 959 782 885.—

En consecuencia, el déficit presupuestario del año 1943, alcanzó a \$ 222 134 041.

En los cuadros que se insertan a continuación, se establecen los porcentajes de aumento o disminución entre las cifras aprobadas por la Ley N° 7402, y el resultado del ejercicio del año, según el balance practicado por la Contraloría General de la República.

Entradas en 1943	Calculadas \$	Efectivas \$	%	
			Aum.	Dism.
Grupo «A».—Bienes Nacionales...	59 150 000	40 228 809	..	32,0
Grupo «B».—Servicios Nacionales.	225 522 806	221 371 389	..	18,5
Grupo «C».—Impuestos directos e indirectos.....	2 394 454 745	2 336 318 872	..	2,4
Grupo «D».—Entradas varias. ....	306 600 150	297 549 113	..	3,0
Producto empréstito Ley 7563, suplemento presupuesto.....	.....	119 909 077	..	..
Producto empréstito Ley 7746, suplemento presupuesto.....	.....	146 282 160	..	..
Producto empréstito Ley 7562, aumento sueldos profesorado.....	.....	145 000 000	..	..
Producto Ley 7452, aumento sueldos Fuerzas Armadas. ..	.....	68 000 000	..	..
SUBTOTALES .....	2 985 727 701	3 374 659 420	13,0	..
Ley Reservada N.º 7144.....	200 000 000	362 989 424	..	..
<b>Totales .....</b>	<b>3 185 727 701</b>	<b>3 737 648 844</b>	<b>17,3</b>	<b>..</b>

Gastos en 1945	Calculados \$	Efectivos \$	%	
			Aum.	Dism.
Presidencia de la República.....	2 281 600	3 407 979	49,3	..
Congreso Nacional.....	24 889 179	27 127 830	10,0	..
Servicios Independientes.....	9 507 340	13 023 799	37,0	..
Ministerio del Interior.....	481 697 007	573 840 014	19,1	..
Ministerio de Relaciones.....	38 402 195	41 320 155	7,5	..
Ministerio de Hacienda.....	425 879 355	549 855 617	29,1	..
Ministerio de Educación.....	476 472 323	657 368 869	37,9	..
Ministerio de Justicia.....	96 640 742	115 512 038	19,5	..
Ministerio de Defensa Nacional:				
Subsecretaría de Guerra.....	300 031 395	373 490 080	24,4	..
Subsecretaría de Marina.....	569 378 268	378 416 431	2,4	..
Subsecretaría de Aviación.....	90 463 440	106 257 377	17,4	..
Ministerio de Obras Públicas.....	254 437 808	281 148 491	10,5	..
Ministerio de Agricultura.....	32 257 212	33 217 884	3,0	..
Ministerio de Tierras.....	17 580 750	15 815 643		10,4
Ministerio del Trabajo.....	58 714 803	61 059 793	4,0	..
Ministerio de Salubridad.....	264 239 686	322 734 828	22,1	..
Ministerio de Economía.....	42 775 506	43 196 633	1,0	..
<b>SUBTOTALES.....</b>	<b>2 985 648 609</b>	<b>3 596 793 461</b>	<b>20,5</b>	<b>..</b>
Ley Reservada N.º 7144.....	200 000 000	362 989 424	..	..
<b>Totales.....</b>	<b>3 185 648 609</b>	<b>3 959 782 885</b>	<b>24,3</b>	<b>..</b>

El aumento de los gastos, en relación al presupuesto aprobado, alcanzó a \$ 611 144 852.—, sin considerar las cifras correspondientes a la Ley Reservada N.º 7144, lo que representa un 20,5% de aumento.

En esta cantidad se encuentra incluida la cifra de \$ 377 629 297.— correspondiente a autorizaciones de leyes especiales dictadas durante el curso del año. El detalle de estas leyes se puede apreciar en el anexo N.º 1.

El saldo de aumento corresponde a las leyes de suplemento al presupuesto ordinario del año 1943. Estas leyes llevan los N.os 7563 y 7746, y fueron promulgadas a fines de dicho año.

### III PARTE

#### DEUDA PUBLICA

A continuación se ofrece un resumen, tanto de la deuda pública durante el año recién pasado, como del movimiento durante el año en curso.

Como de costumbre, de acuerdo con la clasificación establecida por la Oficina del Presupuesto (Sección Finanzas), las cantidades se expresan en pesos moneda legal de seis peniques oro, según la contabilidad fiscal, y, además, para las deudas en moneda extranjera, la equivalencia en dólares, de acuerdo con los servicios que efectivamente realiza la Caja de Amortización.

Los pormenores de cada empréstito pueden consultarse en los respectivos cuadros, a saber: a) De la deuda externa de largo plazo, en el anexo N° 6; b) De la deuda externa de corto plazo, en el anexo N° 7; c) De la deuda interna directa de largo plazo, en el anexo N° 8; d) De la deuda interna directa de corto plazo, en el anexo N° 9, y e) De las garantías internas, en el anexo N° 10.

#### A. — SITUACION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

##### a) Deuda externa

**De largo plazo.**— Con fecha 29 de diciembre ppdo., la Caja de Amortización declaró que, durante el año 1943, percibió las siguientes rentas destinadas por la ley N° 5580 al servicio de la deuda externa de largo plazo:

25% de participación fiscal en las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo (Ley 5580) ..	US\$ 2 357 389,16
Impuesto a la renta de 4ª categoría y adicional de las empresas que explotan minerales de cobre (Ley 5580)	6 044 262,01
Cuota sobre los derechos al petróleo internado para la industria salitrera (Art. 7º de la ley 6155) .....	57 561,72
Cuota sobre los derechos al petróleo internado para las empresas que explotan minerales de cobre (Artículo 7º de la ley 6155) .....	108 031,70
Total .....	US\$ 8 567 244,59

El 50% de esta suma, o sea, US\$ 4 233 622,30, se aplicará durante el año en curso al pago de intereses, a razón de 1,428% del capital nominal adeudado. Con cargo al 50% restante, se rescataron £ 600 y US\$ 1 700 000 nominales. Estimadas las libras a US\$ 4,025 y los francos suizos a US\$ 0,235, el saldo total en circulación aparecía disminuído a un equivalente de US\$ 299 935 633,28.

**De corto plazo.**— A fines de 1942 todos los documentos en moneda extranjera provenientes de 1931 agrupados bajo tal denominación, vale decir, los anticipos bancarios, los pagarés descontables de Tesorería y las deudas de puertos, se renovaron y prorrogaron por tres años, con 1% de interés y 2½% de amortización fija sobre el capital primitivo.

El Ministerio de Hacienda ha propiciado condiciones favorables para que los tenedores de vales de la deuda externa de corto plazo se acojan a la cláusula que les permite canjear sus títulos por bonos de la deuda interna de 7%-1%, estimados a la par, a la relación de \$ 6,458 m/c. por dólar o \$ 31,43 m/c. por libra esterlina. Así, por D. N° 4032 de 24-XI-43, se aceptó la propuesta de The National City Bank of New York para canjear el saldo del anticipo original de US\$ 15 800 000, reducido en 27 de noviembre ppdo. a US\$ 11 845 000, por la cantidad de \$ 76 495 000 en bonos de la deuda interna de la serie "D-XVIII-43", emitidos en conformidad a la autorización legal respectiva, el artículo 2° de la ley N° 4932, y al D. N° 4031, de 24-XI-43. Esta operación permitió reducir en más de una tercera parte la deuda externa de corto plazo al 31 de diciembre último. (Véase nota del anexo N° 7).

### b) Deuda interna

**Directa de largo plazo.**— El saldo colocado de la deuda interna fiscal de largo plazo, formada por: 1) Bonos, 2) Deuda consolidada con el Banco Central (documento), 3) Préstamos con cargo al encaje de los bancos, que la ley 6640 destina a las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento (documentos), y 4) Censos, ascendía en 31 de diciembre de 1942 a un total de \$ 2 110 925 282,61.

Las emisiones colocadas durante 1943 fueron las siguientes:

Ley N° 4932 de 1931. Presupuestos extraordinarios: Ds./Hda. N.os 3495 de 28-IX-42 y 2911 de 25-VIII-43, Serie "D-XVII-42", emitida para cubrir sobregiro proveniente de servicio de anticipos de 1931 en m/extranjera. Vendidos a la Caja de Amortización a 85% .....	\$ 35 000 000,00
Ds./Hda. N.os 4031 y 4032 de 24-XI-43, Serie "D-XVIII-43". Colocada a la par (véase "Deuda externa de corto plazo") .....	76 495 000,00 \$ 111 495 000,00

Ley Nº 5585 de 1935, arts. 2º y 3º. Cancelación obras puertos de Iquique y Antofagasta:  
 Ds./Hda. N.os 3498 y 4451 de 1942 y 1210 de 1943, Serie "N-I-42", emitida para cubrir el sobregiro proveniente del servicio de estas deudas de corto plazo en m/extranjera. Vendida a la Caja de Amortización: \$ 64 682 000 a 85% y el resto a la par ..... 65 000 000,00

Leyes 6008-6109-7588 de 1937 y 1943.

Transformación Avenida Gral. Bustamante:

Ds./Hda. N.os 2882 y 2914 de 1938, Serie "V-I-38", vendidos por la Caja de Amortización, como sigue: \$ 380 000 a 85% y \$ 10 000 a la par ..... \$ 390 000,00

Ds./Hda. N.os 2497 y 4180 de 1939, Serie "V-II-39", vendidos por la Caja de Amortización como sigue:  
 \$ 860 000 a 85% y \$ 1 000 a la par .... 861 000,00

Ds./Hda. N.os 3959 y 4159 de 1943, Serie "V-V-43", vendidos a la Caja de Amortización a 85% ..... 300 000,00 \$ 1 551 000,00

Ley Nº 6236 de 1938. Aumento del aporte fiscal a la Caja de Seguro Obligatorio, destinado a los Servicios de Bienestar de la Madre y el Niño:

D./Hda Nº 1348 de 26-IV-43, Serie "X-VI-43", bonos de 6%-1% tomados a la par por esa Caja, que no los puede enajenar a menos de 35%, previa autorización del Ministerio de Hacienda ..... 10 000 000,00

Ley 5832 de 1936. Caja de Auxilios, préstamo para la Corte de Apelaciones de La Serena autorizado por D./Hda. Nº 218 de 13-I-37, contabilizado por la Contraloría en 1942 como garantía fiscal, y en 1943 como deuda directa ..... 1 100 000,00

Ley Nº 7563 de 1943. Primer suplemento al presupuesto de la Nación para 1943:

Ds./Hda. N.os 3358 y 3572, de 1943, Serie "A.A-I-43", vendidos a la Caja Nacional de Ahorros a 84% ..... \$ 60 000 000,00

Ds./Hda. N.os 3514 y 3572 de 1943, Serie "A.A-II-43", vendida a la Caja Nacional de Ahorros y otros a 84% 80 000 000,00 \$ 140 000 000,00

Ley Nº 7562 de 1943, aumento de rentas del profesorado durante 1943:

Ds./Hda. N.os 3550 y 3573 de 1943, Serie "A.B-I-43", vendidos a 84%, así: al Banco de Chile, \$ 50 millones, y el saldo de \$ 29 672 000, a la Caja Nacional de Ahorros .....	79 672 000,00
Ley N° 7746 de 1943. Segundo suplemento al presupuesto de la Nación para 1943:	
Ds./Hda. N.os 4424/25 de 1943, Serie "A.E-I-44", vendidos a la Caja Nacional de Ahorros a 84% .....	72 191 000,00
<b>Total grupo "Bonos" .....</b>	<b>\$ 481 009 000,00</b>
Ley N° 6640 (ex N° 6334 de 1939), art. 32°. Préstamos con cargo al encaje de los bancos, destinados a las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento:	
D./Hda. N° 2637 de 3-VIII-43, contratado con la Caja Nacional de Ahorros (Véase anexo N° 11) .....	\$ 20 000 000,00
Redención de censos en conformidad a las leyes de 24 de septiembre de 1865 y 11 de agosto de 1869 .....	404 903,75
<b>Total de emisiones colocadas durante 1943 ..</b>	<b>\$ 501 413 903,75</b>

Las amortizaciones ordinaria y extraordinaria sumaron, en cambio, \$ 39 121 070,76 (véase anexo N° 8, nota 2); lo que determinó que el saldo colocado de la deuda interna fiscal de largo plazo ascendiera en 31 de diciembre ppdo. a un total de \$ 2 573 218 115,60.

**Directa de corto plazo.**—La Sección Finanzas agrupa bajo esta denominación los documentos que tienen la característica común de ser emitidos primitivamente por un plazo inferior a un año. En el anexo correspondiente (N° 9), aparecen divididos, primeramente en anticipos y préstamos, esto es, en obligaciones que, o deben ser canceladas con cargo al producto de los empréstitos definitivos, o que en sí mismas son documentos representativos de los empréstitos; y clasificados, en seguida, según el objeto para el cual se subscribieron tales obligaciones y según la institución que ha concedido los respectivos préstamos y anticipos.

Los préstamos contratados durante 1943 fueron los siguientes:

1. — Para construir una población destinada al personal subalterno de Carabineros en la ciudad de Punta Arenas (Ley N° 6044, de 1937 y D./Hda. N° 2666, de 10-VIII-43) .....	\$ 2 000 000,00
2. — Para fomentar el establecimiento de cooperativas vitivinícolas (Ley N° 6179, de 1938 y D./Hda. N° 1474, de 6-V-40) .....	2 900 000,00
3. — Para la adquisición de elementos destinados a las campañas contra las plagas de la agricultura (Ley N° 6637, de 1940 y D./Hda. N° 3128, de 17-VIII-42 .....	285 000,00
<b>Total de préstamos .....</b>	<b>\$ 5 185 000,00</b>

En cuanto a los anticipos o avances a cuenta de empréstitos por colocar, están constituidos únicamente por los documentos emitidos para las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento y los avances con cargo a los fondos de rescate de la ley N° 5580, destinados a la primera de esas Corporaciones; todo de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 6640, mientras se contratan los empréstitos que autoriza el art. 31° de esta última ley. Durante 1943 la Caja de Amortización entregó US\$ 2 839 360,00 de los fondos destinados por la ley 5580 a rescates de la deuda externa (véase anexo N° 11), con un equivalente de .....

	\$ 73 302 014,72
<hr/>	
Emisión total de 1943 .....	\$ 78 487 014,72
Como el total de saldos pendientes al 31-XII-42 alcanzaba a .....	\$ 661 015 896,15
<hr/>	
	\$ 739 502 910,87
y las amortizaciones de 1943 sumaron .....	3 063 805,70
<hr/>	
el saldo total en 31 de diciembre ppdo. quedó en ..	<u>\$ 736 439 105,17</u>

### GARANTIAS FISCALES

**Garantías externas.** — Estas obligaciones corresponden a la garantía que, en conformidad a la ley N° 7046 y al D./Hda. N° 3135, de 29-IX-41, el Fisco otorga a los créditos que la Corporación de Fomento de la Producción ha contraído o contraiga en el exterior. El saldo en dólares de los créditos otorgados a dicho organismo por el Export-Import Bank of Washington (Eximbank), alcanzaba a US\$ 10 828 744,03 en 31 de diciembre ppdo.

**Garantías internas.** — El saldo colocado de la deuda interna indirecta con garantía, ascendía en 1942 a \$ 459 270 545,33.

Las emisiones colocadas en el curso del año recién pasado, fueron las siguientes:

Leyes 4543-5757, de 1929 y 1935. Municipalidad de San Bernardo. Pavimentación: Ds./Hda. N.os 3769 y 3859 de 1942, Serie "G.B-IX-42", vendida a 80% .....	\$ 189 000,00
Leyes 4180-4523, de 1927 y 1929. Municipalidad de Santiago. Pavimentación: D./Hda. N° 3916, de 3-XI-42, Serie "G.B-XII-a-42", con mínimo de 80% \$ 3 000 000,00	
D./Hda. N° 1995 de 11-VI-43, Serie "G.B-XIII-a-43", con mínimo de 75% 6 000 000,00	9 000 000,00



Leyes 4339-5757, de 1928 y 1935. Pavimentación Comunas Rurales de Santiago:

Ds./Hda. N.os 3768 y 3859, de 1942, Serie "G.C-XII-42",  
 vendida a 80% ..... \$ 635 000,00

Leyes 5757-6266-6628. Pavimentación Comunal:

Ds./Hda. N.os 864 y 911, de 1942, Serie "G.D-XXVI-42", vendidos a 80%	\$ 12 000,00	
Ds./Hda. N.os 2222 y 2344, de 1942, Serie "G.D-XXIX-42", vendidos a un promedio de 81,9%	6 487 000,00	
Ds./Hda. N.os 3771 y 3859 de 1942, Serie "G.D-XXXI-42", vendidos a un promedio de 80,12%	50 000,00	
Ds./Hda. N.os 3772 y 3859 de 1942, Serie "G.D-XXXII-42", vendida a 80%	431 000,00	
Ds./Hda. N.os 3773 y 3859 de 1942, Serie "G.D-XXXIII-42", vendida a 80%	480 000,00	
Ds./Hda. N.os 4367 y 4410 de 1942, Serie "G.D-XXXIV-42", vendidos a un promedio de 81,01%	1 999 000,00	
Ds./Hda. N.os 735 y 748 de 1943, Serie "G.D-XXXV-43", vendida a un promedio de 81,74%	7 184 000,00	
Serie "G.D-XXXVI-43", vendida a un promedio de 83,04%	1 875 000,00	
Ds./Hda. N.os 3084 y 3157 de 1943, Serie "G.D-XXXVII-43", vendidos a un promedio de 83,61%	13 621 000,00	\$ 32 139 000,00

Ley Nº 5579 de 1935. Departamento de la Habitación Barata:

Ds./Hda. N.os 3844 y 4011 de 1937, Serie "G.F-VII-37",  
 vendidos a 90% ..... 467 000,00

Ley Nº 5604 de 1935. Colonización Agrícola:

Ds./Hda. N.os 614-648-2060 de 1942, Serie "G.G-VIII-42", colocados así:  
 \$ 9 690 000 en Caja de EE. Públicos a 100%, y el saldo de \$ 60 000 amortizado a la par ..... \$ 9 750 000,00

Ds./Hda. N.os 3510 y 3512 de 1942, Serie "G.G-IX-42", colocados en la Caja de EE. Públicos, a la par ..... 5 000 000,00

Ds./Hda. N.os 1349 y 1350 de 1943, Serie "G.G-X-43", colocados a la par así:

En la Caja de EE. Públicos, \$ 13 310 000,  
y el saldo de \$ 14 500 000, en la  
Caja de Seguro Obligatorio ..... 27 810 000,00 \$ 42 560 000,00

Ley Nº 6400 de 1939. Empresa de Agua Potable de San-  
tiago:

Ds./Hda. N.os 992 y 1206 de 1943, Serie "G.I-II-43", ven-  
didos a la Caja de Amortización a 35% ..... \$ 16 906 000,00

**Total de emisiones colocadas en 1943 ..... \$ 101 896 000,00**

Por su parte, las amortizaciones ordinaria y extraordinaria suma-  
ron \$ 14 373 428,82 (véanse notas del anexo Nº 10); lo que determinó  
que el saldo colocado de las garantías internas al 31 de diciembre de  
1943 ascendiera a \$ 546 793 116,51.

**B.—MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA DURANTE EL AÑO 1944**

**a) Deuda externa**

**De largo plazo.** — En el capítulo precedente se dió cuenta de que los recursos percibidos en 1943 para el servicio de la deuda externa de largo plazo, permitieron ofrecer un dividendo de 1,428%, el cual se ha estado pagando a los tenedores de bonos en el transcurso del presente año.

El rescate por compra directa en el mercado reducirá durante el año en curso la deuda externa de largo plazo a las cantidades aproximadas que se indican en el cuadro-resumen.

El interés ofrecido por la Caja de Amortización con cargo al 50% de los recursos respectivos, y el precio medio pagado por la misma Caja con cargo al 50% restante, han sido los siguientes en los años anteriores, desde la vigencia de la ley N° 5580:

AÑO	% de interés ofrecido para el año	Precio medio en % pagado en el año
1935.....		13,4
1936.....	0,4750	14,5
1937.....	0,6050	19,1
1938.....	0,7860	16,9
1939.....	2,0925	13,8
1940.....	1,5225	12,6
1941.....	1,5390	11,6
1942.....	1,5580	14,0
1943.....	1,6800	18,2

**De corto plazo.** — En el curso del presente año se ha realizado otra operación análoga a la del National City Bank, de que se trató en el capítulo correspondiente al año 1943. En efecto, por D./Hda. N° 2045, de 19 de mayo ppdo., se aceptó el canje de US\$ 3 246 515,58, saldo del anticipo original de US\$ 4 200 000 contratado con The Guaranty Trust C<sup>o</sup>. of New York, por la cantidad de \$ 20 965 997,61 en bonos de la deuda interna, de 7%-1%, Serie "K-IV-44", emitidos en conformidad a la ley N° 4144, los DFL. N.os 191 y 302, de 1931 y el D./Hda. N° 2031, de 17-V-44; y el canje de hasta las cantidades de US\$ 4 691 157,11 y £ 61 838-8-0, saldos del anticipo original de US\$ 7 000 000, sindicado por las firmas The Guaranty Trust C<sup>o</sup>. of New York y Kuhn, Loeb & C<sup>o</sup>., hasta por la cantidad de \$ 32 239 073,53 en bonos de la deuda interna, de 7%-1%, Serie "O-III-44", emitidos en conformidad al art. 8° de la ley N° 5601 y al D./Hda. N° 2032 de 17-V-44.

Los acreedores reciben los bonos estimados a la par y a la relación de \$ 6,458 m/c. por dólar o \$ 31,43 m/c. por libra esterlina; pero el Ministerio de Hacienda interponé sus buenos oficios para que los acreedores puedan, a su vez, encontrar compradores para los bonos que reciben. Respecto de esto último, se hizo la siguiente declaración al negociarse el canje con The Guaranty Trust C<sup>o</sup>.:

“El Gobierno hace presente que, tanto esta operación de canje, como operaciones análogas anteriores, han estado basadas en la opción general otorgada en los contratos a cualquier tenedor de vales del Tesoro del Gobierno de Chile para que puedan canjear sus títulos por bonos de la deuda interna, estimados a la par, y en las demás condiciones establecidas en dichos contratos. Por lo tanto, el hecho de que el Gobierno, actuando de mediador, haya obtenido u obtenga que algún organismo autónomo o cualquier persona natural o jurídica adquiera, en determinadas condiciones, los bonos que algún tenedor de vales del Tesoro haya recibido en canje, no significa sino el propósito del Gobierno de crear amistosamente una circunstancia favorable para que los tenedores se acojan a una facultad otorgada en los contratos, y no representa, en consecuencia, tratamiento más favorable ni variación alguna en los términos de los referidos contratos, los cuales conservan todo su vigor para cualquier vale, en tanto que su poseedor no lo canjee en la forma determinada en los mismos contratos.”

En resumen, las operaciones de canje realizadas este año con The Guaranty Trust C<sup>o</sup>. y Kuhn, Loeb & C<sup>o</sup>., y en el año recién pasado, con The National City Bank, representan la transformación de una deuda de corto plazo en moneda extranjera superior a 20 millones de dólares, en una deuda de largo plazo en moneda corriente que no alcanza a 130 millones de pesos; asimismo, junto con simplificar la contabilidad fiscal, suprimiendo servicios en moneda extranjera, que constituyen una fuente de sobregiros en las respectivas leyes, se ha logrado que la deuda externa de corto plazo, ascendente a cerca de 37 millones de dólares en noviembre último, disminuya a unos pocos documentos que sumarán un equivalente de US\$ 15 192 754, si al finalizar el año en curso se finiquitan totalmente las operaciones de canje ya mencionadas.

### b) Deuda interna

**Directa de largo plazo.** — El grueso de las emisiones autorizadas en el curso del presente año, en cumplimiento de las leyes respectivas, lo han constituido las destinadas a cubrir el sobregiro que fatalmente se produce de año en año, en gran parte, con motivo de los servicios de la deuda externa de corto plazo contraída en 1931, y que no fué rescatada con el producto de los empréstitos definitivos. Afortunadamente, esta causa del sobregiro está prácticamente en vías de desaparecer, con motivo de los canjes de títulos de la deuda externa de corto plazo a que se ha aludido anteriormente.

Las emisiones autorizadas durante este año, han sido las siguientes:

#### 1.—Para cubrir el sobregiro de leyes especiales y caja fiscal

Ley N<sup>o</sup> 4530, de 1929. Caminos:

Ds./Hda. N.os 1210/30, de 1944, Serie “CH-II-44”,  
vendida a la Caja de Seguro Obligatorio a 85% .. \$ 350 000,00

Ley N<sup>o</sup> 4932, de 1932. Presupuesto extraordinario:

Ds./Hda. N.os 1211-31, de 1944, Serie “D-XIX-44”,  
por venderse a la Caja de Amortización a 84% .. 7.150 000,00

Ley N° 4144, de 1927. Caja de Fomento Salitrero: Ds./Hda. N.os 1212/32, de 1944, Serie "K-III-44", vendida a la Caja de Seguro Obligatorio a 85%..	1 200 000,00
Leyes 4828, de 1930 y 5127, de 1932. Barrio Cívico: Ds./Hda. N.os 1213/33, de 1944, Serie "L-IV-44", vendida a la Caja de Seguro Obligatorio a 85% ..	350 000,00
Ley 5585, de 1935, arts. 2° y 3°. Deudas puertos: Ds./Hda. N.os 1214/34, de 1944, Serie "N-II-44", por venderse a la Caja de Amortización a 84% ..	3 900 000,00
Ley N° 4600, de 1929. Cia. Electro-Siderúrgica: Ds./Hda. N.os 1215/35, de 1944, Serie "T-V-44"; \$ 892 000 vendidos a la Caja de Seguro Obligatorio a 85%, y el resto por colocarse a un mínimo de 84%	2 450 000,00
Ley N° 7563, de 1943. Primer suplemento 1943: Ds./Hda. N.os 1216/36. de 1944, Serie "A.A.-III-44", vendida a la Caja de Seguro Obligatorio a 85% ..	2 700 000,00
Ley N° 7562, de 1943. Rentas profesorado: Ds./Hda. N.os 1217-37, de 1944, Serie "A.B.-II-44", vendida a la Caja de Seguro Obligatorio a 85% ...	2 600 000,00
Ley N° 7746, de 1943. Segundo suplemento 1943: Ds./Hda. N.os 1218/38, de 1944, Serie "A.E.-II-44", por colocarse a un mínimo de 84% .....	93 050 000,00
<b>Total leyes especiales .....</b>	<b>\$ 113 750 000,00</b>

Ley N° 7747, de 1943, art. 39. Sobregiro caja fiscal: Ds./Hda. N.os 344 y 413, de 1944, Serie "A.F.-I-44", por colocarse en la Caja de Amortización a 84% ..	\$ 120 000 000,00
Ds./Hda. N.os 415, 434 y 2902, de 1944, Serie "A.F.-II-44", por colo- carse a un mínimo de 84% .....	60 000 000,00
Ds./Hda. N.os 1219/39, de 1944, Serie "A.F.-III-44", por colocarse a un mínimo de 84% .....	220 000 000,00 \$ 400 000 000,00

Total de emisiones decretadas durante  
1944 para cubrir el sobregiro de  
leyes especiales y de caja fiscal . . . . . \$ 513 750 000,00

**2.—Otras emisiones decretadas en 1944**

Emitido para el canje con The Gua-  
ranty Trust C°. y Kuhn, Loeb &  
C°, por colocar a la par. (Véase  
"Deuda externa de corto plazo"):  
Ley N° 4144, de 1927 y Ds./Hda.

N.os 2031/45, de 1944, Serie "K-IV-44" .....	\$ 20 965 997,61	
Ley N° 5601, de 1935, art. 3º, y Ds./Hda. N.os 2032/45, de 1944, Serie "O-III-44" .....	32 239 073,53	\$ 53 205 071,14
<hr/>		
Ley N° 6236, de 1938. Aumento del aporte fiscal a la Caja de Seguro Obligatorio, destinado a los Servicios de Bienestar de la Madre y el Niño:		
D./Hda. N° 645, de 2-II-44, Serie "X-VII-44", bonos de 6%-1%, tomados a la par por esa Caja, que no los puede enajenar a menos de 85%, previa autorización del Ministerio de Hacienda .....		15 000 000,00
Ley N° 7200, de 1942, art. 31. Carreteras:		
Ds./Hda. N.os 863 y 949, de 1944, Serie "A.C.-III-44", bonos de 7%-7%, por colocarse a un mínimo de 93,5% .....	\$ 30 000 000,00	
Ds./Hda. N.os 1867 y 2084, de 1944, Serie "A.C.-IV-44", bonos de 7%-7%, por colocarse a un mínimo de 93,5% .....	20 000 000,00	\$ 50 000 000,00
<hr/>		
Ley N° 7747, de 1943, art. 45. Plan de fomento agropecuario:		
Ds./Hda. N.os 2676 y 3076, de 1944, Serie "A.G.-I-44", por colocarse a un mínimo de 84% .....		11 760 000,00
<hr/>		
<b>Total general de emisiones decretadas durante el año 1944 .....</b>		<b>\$ 643 715 071,14</b>
<hr/> <hr/>		

Es improbable que la totalidad de los bonos aun no vendidos de las emisiones enumeradas, se coloquen en lo que resta del año; pero, por otra parte, hay que registrar las colocaciones de bonos emitidos en años anteriores, que se encontraban en poder del Tesorero, y que se han vendido durante el año en curso. Estas consideraciones y la amortización que tendrá la deuda interna directa de largo plazo, determinan el saldo probable al 31 de diciembre próximo que se anota en el cuadro-resumen.

**Directa de corto plazo.** — Durante 1944 se ha autorizado solamente la contratación de un préstamo por \$ 213 100, destinados por la ley N° 6637, de 1940 y el D./Hda. N° 2465, de 23-VI-44, a combatir las plagas de la agricultura.

En cuanto a los anticipos, no se ha contratado ninguno para las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento, ni el Gobierno hará, probablemente, uso de la facultad que le otorga el inciso final del art. 32 de la ley Nº 6640; todo lo cual puede determinar que la deuda interna directa de corto plazo disminuya en más de dos millones de pesos durante 1944.

### GARANTIAS FISCALES

**Garantías externas.** — El saldo probable de los créditos otorgados a la Corporación de Fomento de la Producción por el Eximbank, ascenderá a unos US\$ 18 000 000 al finalizar el año en curso.

**Garantías internas.** — Las emisiones con garantía fiscal decretadas en el curso del año, han sido las siguientes:

Leyes 4180, de 1927 y 4523, de 1929. Municipalidad de Santiago. Pavimentación: D./Hda. Nº 2859, de 1944, Serie "G. B.-XIV-a-44", con mínimo de 80%	\$ 5 600 000,00
Leyes 5757, de 1935, 6628, de 1940 y 7589, de 1943. Pavimentación Comunal: Ds./Hda. N.os 342 y 412, de 1944, Serie "G.D.-XXXVIII-44"; \$ 2 737 000 vendidos por la Caja de Amortización a 83,5%, y el saldo de \$ 13 000, amortizados a la par \$ 2 750 000,00 Ds./Hda. N.os 343 y 412 de 1944, Serie "G.D.-XXXIX-44", por colocarse por intermedio de la Caja de Amortización a 83,5% .....	61 250 000,00 \$ 64 000 000,00
Ley Nº 7600, de 1943. Caja de la Habitación Popular: Ds./Hda. N.os 2819/31, de 1944, Serie "G.J.-I-44", vendida a la Caja de los FF. CC. del Estado a 90%	22 300 000,00
<b>Total de emisiones autorizadas durante 1944 .....</b>	<b>\$ 91 900 000,00</b>

La colocación de emisiones decretadas en años anteriores y las amortizaciones por registrar en este año influirán, además, en el saldo colocado, que será aproximadamente el anotado en el cuadro que se inserta al final de la III Parte, en el cual se resumen los anexos N.os 6 al 10, sobre la deuda pública en 1943, y se dan los saldos probables al 31 de diciembre próximo.

## COMISION DE CREDITO PUBLICO

Esta Comisión, creada por el art. 13 de la ley N° 7200, ha continuado desarrollando su importante labor de regular las emisiones fiscales, con garantía fiscal, municipales y de letras de crédito hipotecario.

En conformidad al reglamento que la rige, aprobado por D./Hda. N° 2702, de 23-VII-42, y después de estudiar detenidamente la capacidad del mercado de bonos, sometió oportunamente, a la consideración del Ministerio de Hacienda el presupuesto de emisiones para el año 1943, que fué aprobado por D./Hda. N° 501, de 5 de febrero de ese año; como, asimismo, el presupuesto de emisiones para el año en curso, aprobado por D./Hda. N° 328, de 14 de enero ppdo.; todo esto sin perjuicio de revisar en cada oportunidad las emisiones acordadas y recomendar las medidas que las circunstancias del momento aconsejaran. Así fué como, por ejemplo, el presupuesto para 1943 hubo de ser modificado en parte por D./Hda. N° 2498, de 27-VII-43, y el del año en curso, por D./Hda. N° 2680, de 8 de julio último.

La coordinación de tales medidas con las adoptadas por el Ministerio de Hacienda y la Caja de Amortización, ha permitido un adecuado control, un justo equilibrio entre las necesidades de los organismos emisores y la capacidad del mercado y, por consiguiente, la mayor estabilidad para los títulos que ha sido posible obtener dentro de la complejidad de los factores que actualmente juegan en estas materias.



RESUMEN GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA	1942		1943				1944			
	SALDO COLOCADO AL 31 DE DICIEMBRE		EMISIONES COLOCADAS		AMORTIZACIÓN TOTAL		SALDO COLOCADO AL 31 DE DICIEMBRE		SALDO PROBABLE AL 31 DE DICIEMBRE	
	En moneda extranjera red. a dólares	Total reducido a moneda legal	En dólares	Total reducido a moneda legal	En moneda extranjera red. a dólares	Total reducido a moneda legal	En moneda extranjera red. a dólares	Total reducido a moneda legal	En moneda extranjera red. a dólares	Total reducido a moneda legal
<b>DEUDA DIRECTA</b>										
<b>Deuda externa</b>										
De largo plazo (Directa y antigua indirecta-Ley N.º 5580) .....	US\$ 291 638 048,28	\$ 2 638 554 070,33	US\$ .....	\$ .....	US\$ 1 702 415,00	\$ 14 049 000,00	US\$ 299 935 633,28	\$ 2 624 505 070,33	US\$ 295 000 000,00	\$ 2 435 750 000,00
De corto plazo (Antiguos anticipos, pagarés descontables de Tesorería y deudas de puertos).....	36 904 698,46	325 705 995,73	.....	.....	(1) 13 015 834,63	(1) 108 045 661,09	(1) 25 888 863,83	(1) 217 660 334,64	16 000 000,00	132 000 000,00
<b>Total deuda externa directa .....</b>	<b>US\$ 338 542 746,74</b>	<b>\$ 2 964 260 066,06</b>	<b>US\$ .....</b>	<b>\$ .....</b>	<b>US\$ 14 718 249,63</b>	<b>\$ 122 094 661,09</b>	<b>US\$ 325 824 497,11</b>	<b>\$ 2 842 165 404,97</b>	<b>US\$ 311 000 000,00</b>	<b>\$ 2 565 750 000,00</b>
<b>Deuda interna</b>										
De largo plazo (Bonos, consolidada con el Banco Central, préstamos Corporaciones Ley N.º 6640 y censos) .....	\$ .....	\$ 2 110 925 282,61	.....	\$ 501 413 903,75	.....	(2) 39 121 070,76	.....	\$ 2 573 218 115,60	.....	\$ 2 945 150 000,00
De corto plazo (Préstamos varios y anticipos Corporaciones Ley N.º 6640).....	.....	661 015 896,15	.....	(3) 78 487 014,72	.....	3 063 805,70	.....	736 439 105,17	.....	734 250 000,00
<b>Total deuda interna directa .....</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 2 771 941 178,76</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 579 900 918,47</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 42 184 876,46</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 3 309 657 220,77</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 3 679 400 000,00</b>
<b>DEUDA DIRECTA TOTAL .....</b>	<b>US\$ 338 542 746,74</b>	<b>\$ 5 736 201 244,82</b>	<b>US\$ .....</b>	<b>\$ 579 900 918,47</b>	<b>US\$ 14 718 249,63</b>	<b>\$ 164 279 537,55</b>	<b>US\$ 325 824 497,11</b>	<b>\$ 6 151 822 625,74</b>	<b>US\$ 311 000 000,00</b>	<b>\$ 6 245 150 000,00</b>
<b>DEUDA INDIRECTA</b>										
Garantías fiscales externas (Créditos Corporación de Fomento con Exim-bank) .....	US\$ 6 810 000,00	(4) 170 250 000,00	US\$ 4 018 744,03	(4) 100 468 600,75	US\$ .....	\$ .....	US\$ 10 828 744,03	(4) 270 718 600,75	US\$ 18 000 000,00	(4) 450 000 000,00
Garantías fiscales internas .....	.....	459 270 545,33	.....	101 896 000,00	.....	(5) 14 373 428,82	.....	546 793 116,51	.....	642 630 000,00
<b>DEUDA INDIRECTA TOTAL .....</b>	<b>US\$ 6 810 000,00</b>	<b>\$ 629 520 545,33</b>	<b>US\$ 4 018 744,03</b>	<b>\$ 202 364 600,75</b>	<b>US\$ .....</b>	<b>\$ 14 373 428,82</b>	<b>US\$ 10 828 744,03</b>	<b>\$ 817 511 717,26</b>	<b>US\$ 18 000 000,00</b>	<b>\$ 1 092 630 000,00</b>

NOTA.—La reducción de la deuda externa directa a dólares se ha hecho según los cambios fijados para 1943 por la Caja de Amortización como sigue: Deuda externa directa de largo plazo (Ley 5580): £ = US\$ 4,025 y FS. = US\$ 0,255.

La reducción de la deuda externa directa a moneda legal se hace a razón de \$ 40 m/l por libra, \$ 8,25 m/l por dólar (salvo los antiguos pagarés descontables de la deuda externa de corto plazo, que se toman a \$ 8,219 por dólar) y \$ 1,585 por franco suizo.

(1) Véase nota 1) del anexo N.º 7.

(2) Véase nota 2) del anexo N.º 8.

(3) Incluye US\$ 2.839 360, a un precio medio de \$ 25,82 m/c. por dólar, para la Corporación de Reconstrucción (Véase anexo N.º 11).

(4) Los dólares obtenidos para la Corporación de Fomento están considerados al cambio de \$ 25 m/c.

(5) Véanse notas del anexo N.º 10.

## IV PARTE

### CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Finaliza la presente Exposición con un breve resumen de las actividades de las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción, respecto de las cuales se informa con toda clase de pormenores en los anexos preparados por la Sección Finanzas, en cuanto se relaciona con los ingresos (anexo N° 11) y su distribución (anexo N° 12), durante el año recién pasado (1).

Los recursos que a las Corporaciones proporcionan su Ley Orgánica y leyes complementarias, figuran agrupados en el anexo N° 11, en la siguiente forma:

#### I.—Producto de empréstitos en moneda extranjera y préstamos

- a) Empréstitos en moneda extranjera por un equivalente de mil millones de pesos para cada Corporación (Art. 31 de la ley 6640). Durante 1943 tampoco se ha hecho uso de esta autorización.
- b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos. (Véase II-b).

#### II.—Recursos previos a la contratación de empréstitos en moneda extranjera

a) **Anticipos bancarios.** — A cada Corporación corresponde la mitad del producto de los anticipos que se pueden contratar hasta por una tercera parte del total de empréstitos en moneda extranjera de la ley, o sea, hasta \$ 333 333 333, para cada Corporación, con interés no superior al 6%. (Art. 31, inciso 4°, de la ley 6640).

Durante 1943 no se contrató ningún anticipo.

b) **Préstamos con cargo al encaje de los bancos.** — Deben destinarse a habitaciones populares, de preferencia en la zona devastada por el terremoto del 24 de enero de 1939; pero, mientras no se contraten los empréstitos en moneda extranjera del N° I, letra a), se pueden destinar a la Corporación de Reconstrucción. La autorización de la ley es hasta \$ 500 millones, con máximo de \$ 100 millones anuales, y un servicio de 2%-2%. (Art. 32 de la ley 6640).

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6° de la ley N° 7552

(1) Respecto del origen, constitución, clasificación de recursos, primeras actividades y desarrollo subsiguiente, legislación, etc., pueden consultarse los folletos Nos. 51, 53, 57 y 59 de la Oficina del Presupuesto y Finanzas.

de 13-IX-43, se autoriza la contratación de préstamos hasta por \$ 40 millones anuales para la Corporación de Reconstrucción, cuya duración esta misma ley extiende hasta el 31 de diciembre de 1948.

En virtud del D./Hda. N° 2637, de 3-VIII-43, se contrató con la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por \$ 20 000 000, que fueron entregados a la Corporación de Fomento en cumplimiento del D./Hda. N° 2662, de 10-VIII-43; y en virtud de la citada ampliación de la ley N° 7552, por D./Hda. N° 4336, de 17-XII-43, se entregaron \$ 10 000 000 a la Corporación de Reconstrucción con cargo a la citada ley, (véase nota 1, del anexo N° 11).

c) **Recursos de la ley N° 5580 para el servicio de la deuda externa.** — Se pueden destinar también a la Corporación de Reconstrucción, aunque transitoriamente, pues deberán ser restituidos cuando se contrate para ella el empréstito en m./extranjera del N° I-a (Art. 32 de la ley 6640, inciso final).

En la III Parte de esta Exposición se ha informado que durante 1943 hubo de recurrirse a esta fuente de entradas por un total que, en moneda corriente, representó \$ 73 302 014,72, suma de la cual \$ 60 145 311,25 fueron puestos a disposición de la Corporación de Reconstrucción, y el saldo de \$ 13 156 703,47 quedó en Tesorería para ser invertido durante el año en curso.

d) **Producto de impuestos y contribuciones.**—En 1943 ingresaron por estos conceptos \$ 287 649 178,17, más \$ 17 252 548,34, correspondientes a morosos del año anterior, o sea, un total de \$ 304 901 726,51. Debe tenerse presente que la ley N° 7046, vigente desde el 8 de septiembre de 1941, dispuso que las entradas en moneda extranjera se destinarían a la Corporación de Fomento. Por tal motivo, en el anexo correspondiente (N° 11), se continúa ofreciendo dos columnas, una en moneda corriente y otra en moneda extranjera, con el objeto de no provocar una solución de continuidad que dificulte posibles comparaciones entre cualquier año.

Del total anterior, la Corporación de Reconstrucción percibió \$ 66 209 911,85 para sus actividades y le fueron anotados \$ 19 220 187,57, para el servicio de préstamos en proporción a las cantidades que de ellos usufructuó. A la Corporación de Fomento se le entregaron \$ 128 048 697,97 para su funcionamiento, y se le anotaron \$ 7 794 311,98, por el citado concepto de préstamos. (Véase nota del anexo N° 12). Hechas las distribuciones que se detallan en dicho anexo, quedó en Tesorería un saldo de \$ 83 628 617,14 al 31 de diciembre último.

### III.—Erogaciones y contribuciones voluntarias

(Arts. 4° y 25 de la ley N° 6640)

Durante 1943 sólo ingresaron los \$ 30 206,84 provenientes del año anterior, suma que fué entregada a la Corporación de Reconstrucción, según Ds./Hda. N.os 1791 y 4030 del año pppo.

Ofrezco a continuación un cuadro en que se resumen los citados anexos N.os 11 y 12, y una reseña de las actividades de ambas Corporaciones.

CONCEPTOS DE ENTRADAS DE LA LEY DE LAS CORPORACIONES	A Ingresos efectivos del año 1943	DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS REALIZADA EN EL AÑO 1943				
		B Para la Cor- poración de Reconstruc- ción y Auxilio	C Para la Cor- poración de Fomento de la Producción	D A la Caja de Amortización para servicio de los préstamos y anticipos	E Total distribuido en 1943 (B+C+D)	F Saldo en Teso- rería por dis- tribuirse al año siguiente según derechos de ca- da Corporación (A-E)
<b>I.—Producto de empréstitos y préstamos</b>						
a) Empréstitos en moneda extranjera.....						
b) Préstamos c/. cargo encaje bancario.....	(Véase II-b)					
<b>II.—Recursos previos a empréstitos</b>						
a) Anticipos bancarios.....						
b) Préstamos c/. cargo encaje bancos.....	30 000 000,00	(1)10 000 000,00	20 000 000,00		30 000 000,00	
c) Recursos ley N.º 5580 para deuda externa...	73 302 014,72	60 145 311,25			60 145 311,25	13 156 703,47
d) Producto impuestos y contribuciones.....	304 901 726,51	66 209 911,85	128 048 697,97	(2)27 014 499,55	221 273 109,37	83 628 617,14
<b>III.—Erogaciones y contrib. voluntarias.....</b>	30 206,84	30 206,84			30 206,84	
<b>Totales.....</b>	<b>408 233 948,07</b>	<b>136 385 429,94</b>	<b>148 048 697,97</b>	<b>27 014 499,55</b>	<b>311 448 627,46</b>	<b>96 785 320,61</b>

(1) Véase nota del anexo N.º 11.

(2) Véase nota del anexo N.º 12.

## A.—CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO

**Ampliación de la ley.** — El 30 de septiembre de 1943 se promulgó en el Diario Oficial la ley N° 7552, de fecha 13 de ese mismo mes, mediante la cual se extienden los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a las provincias de Coquimbo y Atacama, al Departamento de Petorca y a la ciudad de Calbuco, con el objeto de otorgar préstamos a los damnificados por los terremotos de 1922 y 1943, y atender a las expropiaciones, construcción y reconstrucción de las obras públicas y municipales dañadas en aquellas catástrofes. El art. 2° de dicha ley dispone que, de las entradas de esa Corporación, se destinará un 14% a la provincia de Coquimbo, un 5% a la de Atacama y un 1% al Departamento de Petorca, proporciones que se distribuirán a razón de 30% destinado a préstamos hipotecarios para construcción de propiedades urbanas o rurales, reparación de canales y cierros, por intermedio, en lo que le corresponda, de la Caja de Crédito Hipotecario; 30% a la construcción de viviendas en serie para empleados y obreros, directamente por la Corporación; 20% a la construcción de obras públicas, por intermedio de la Dirección respectiva, y el 20% restante, por iguales partes, a obras municipales y expropiaciones a cargo de la propia Corporación.

Dispone también esta ley que la Caja de Crédito Hipotecario concederá préstamos hasta de \$ 200 000 a los propietarios damnificados que acepten construir de acuerdo con algunos de los tipos de edificación establecidos por dicha Caja; y el art. 4° ordena que se destinen \$ 5 000 000 para la reconstrucción de la ciudad de Calbuco, mediante la concesión de préstamos hasta por \$ 100 000 a los damnificados por el incendio que destruyó dicha ciudad en enero del año ppdo.

Con el objeto de que esta Corporación pueda desarrollar en forma integral las labores que le encomiendan su ley orgánica y la N° 7552, citada, esta última dispuso que la duración de este organismo llegará hasta el 31 de diciembre de 1948, fecha hasta la cual podrán también percibirse los ingresos establecidos en las letras c) y d) del Grupo II en la clasificación de recursos. Finalmente, amplía a favor de esta Corporación en \$ 40 000 000 anuales la autorización para contratar préstamos con cargo al encaje de los bancos.

Por otra parte, el art. 16 de la ley N° 7750, de 6-I-44 (que aumentó diversas tasas de impuesto, a beneficio fiscal), dispuso que dicha Corporación recibirá, durante el tiempo señalado en la expresada ley N° 7552, los fondos que se determinen en su presupuesto anual, aprobado por decreto de Hacienda, que en ningún caso podrán ser inferiores al producto de los aumentos de impuestos clasificados en el grupo II-d), con excepción de los que se perciban en moneda extranjera, que se destinan íntegramente al cumplimiento de la ley N° 7046. (Véase anexo N° 11). Además, el art. 17 de la citada ley N° 7750, dispone que esta Corporación, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 7552, destinará por lo menos el 50% de los recursos que se le señalan en el art. 16, a la construcción de obras públicas y de interés general en las zonas devastadas por los terremotos de 1922, 1939 y 1943, y agrega diversas otras disposiciones sobre inversión de fondos.

Finalmente, cabe señalar la ley N° 7581, de 30-IX-43, que extiende las disposiciones de la Ley Orgánica de las Corporaciones a los damnificados por el incendio de Curacautín, del 14 de agosto de 1943, y autoriza a esta Corporación para que subvencione a los Cuerpos de Bomberos de Malleco y Cautín. Para tales efectos, el Fisco proporciona a la Corporación la suma de \$ 8 millones con cargo a la mayor entrada que en 1943 produzca, sobre lo calculado, la partida "C-30- Impuesto a la renta" del presupuesto de entradas de la Nación.

**Recursos y actividades.** — Esta Corporación dispuso de los siguientes recursos percibidos durante 1943:

Aporte fiscal (Según cuadro y anexo N° 12) .....	\$ 136 385 429,94
Ley N° 7581 y Ds./Hda. N.os 4028 y 4347, para	
Curacautín .....	800 000,00
Otras entradas, según balance Contraloría .....	5 341 263,23
	<hr/>
Total .....	\$ 142 526 693,17
	<hr/> <hr/>

Con cargo a los fondos de que esta Corporación dispuso en 1943, continuó su plan de inversiones, de preferencia para los compromisos pendientes; y así pudo seguir atendiendo la construcción de habitaciones de particulares, por medio de préstamos o por construcciones en serie, como las de Cauquenes, San Carlos, Bulnes y San Rosendo; el plan de construcción y reparación de servicios públicos, como escuelas, intendencias, etc., de caminos, como el longitudinal de Concepción a Bulnes, de hospitales, como los de Concepción, Chillán, San Carlos, Cauquenes, Talcahuano y otros; y, finalmente, continuó atendiendo a la urbanización de las ciudades y a la distribución conveniente de los materiales como cemento, fierro, etc.

## B.—CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

**Legislación.** — El art. 11 de la ley N° 7747, de 23-XII-43, llamada "Ley Económica", faculta a esta Corporación para que emita bonos de interés no superior al 3% ni superior al 5% anual y en las demás condiciones que se determinen por un reglamento que dictará el Presidente de la República.

Estos bonos los colocará esa Corporación a la par entre los infractores a las obligaciones que impone a los contribuyentes el art. 10 de la misma ley, referente a la inversión que deberán efectuar por utilidades extraordinarias. Este último artículo ha sido reglamentado por D./Hda. N° 4418, de 28-XII-43.

**Recursos y actividades.** — Los ingresos de que, según datos proporcionados por la propia Corporación, pudo disponer durante 1943, fueron los siguientes:

Aporte fiscal (según cuadro y anexo N° 12) .....	\$ 148 048 697,97	
Entradas propias de la Corporación, según datos de la misma:		
Entradas de Fomento .....	\$ 107 728 778,21	
Entradas de Realización .....	189 003 773,66	296 732 551,87
		<hr/>
Total .....	\$ 444 781 249,84	<hr/> <hr/>

La distribución de esta suma, según la Corporación, habría sido la siguiente:

Egresos de Fomento:

Minería .....	\$ 866 283,87	
Agricultura .....	1 406 693,45	
Industrias .....	3 152 002,07	
Energía y Combustibles .....	10 554 763,83	
Comercio y Transporte .....	148 448,86	
Servicios de intereses Eximbank y otros .....	14 131 019,37	
Gastos administración, etc. ....	16 803 613,96	\$ 47 062 825,41
		<hr/>

Egresos de Realización:

Minería .....	\$ 37 850 088,69	
Agricultura .....	42 655 871,17	
Industrias .....	42 492 245,86	
Energía .....	80 244 581,65	
Combustibles .....	24 976 571,54	
Comercio y Transporte .....	38 650 206,30	\$ 266 869 565,21
		<hr/>

Remitido a EE. UU. para amortización créditos Eximbank y otros .....	\$ 104 262 371,90	
Saldar déficit al 31-XII-42 .....	2 552 601,75	
En caja al 31-XII-43 .....	24 033 885,57	
		<hr/>
Total .....	\$ 444 781 249,84	<hr/> <hr/>

**V PARTE**  
—  
**ANEXOS**



**ANEXO N.º I**  
**DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**  
**PARA EL AÑO 1943 POR CONCEPTOS DE INVERSION**

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
<b>01 Sueldos fijos</b> .....	<b>1 091 005 031</b>	<b>1 073 285 017,40</b>	..	<b>1,6</b>
<b>02 Sobresueldos fijos</b> .....	<b>299 046 855</b>	<b>340 435 015,82</b>	<b>13,8</b>	..
a) Por años de servicios. . . . .	124 538 149	148 630 772,27	19,3	..
b) Por residencia en ciertas zonas. . . . .	49 217 454	55 911 585,35	13,6	..
c) Por especialidad en ciertos servicios. . . . .	3 597 250	1 944 128,41	..	46,0
d) Por gastos de representación . . . . .	8 835 015	17 313 879,49	96,0	..
e) Asignación familiar. . . . .	8 765 600	9 835 199,07	12,2	..
f) Por otros conceptos . . . . .	104 093 387	106 799 451,23	2,6	..
<b>03 Dieta parlamentaria</b> .....	<b>11 520 000</b>	<b>11 520 000,00</b>	..	..
<b>04 Gastos variables</b> .....	<b>628 356 193</b>	<b>760 015 758,80</b>	<b>20,9</b>	..
a) Personal a contrata. . . . .	3 461 051	1 858 981,82	..	46,3
b) Gratificaciones y premios . . . . .	24 332 262	26 586 828,31	9,3	..
c) Viáticos . . . . .	7 464 100	8 109 306,63	8,6	..
d) Jornales. . . . .	61 346 674	98 378 312,55	60,3	..
e) Arriendo de bienes raíces	32 118 214	32 424 252,04	0,9	..
f-1) Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	11 324 500	12 072 692,00	6,6	..
f-2) Pasajes y fletes en empresas privadas. . . . .	14 544 000	19 498 323,86	34,0	..
g) Materiales y artículos de consumos. . . . .	48 023 110	53 044 706,69	10,5	..
h) Material de guerra . . . . .	465 246	425 220,40	..	8,6
i-1) Rancho o alimentación . . . . .	139 327 579	184 912 119,21	32,7	..
i-2) Forraje. . . . .	33 820 000	48 011 822,65	41,9	..
i-3) Vestuario y equipo . . . . .	43 117 392	42 924 324,01	..	0,5
j) Impresos, impresiones y publicaciones. . . . .	15 797 800	18 279 385,06	15,7	..
k) Gastos generales de oficina. . . . .	8 576 000	10 156 187,30	18,4	..
l) Conservación y reparaciones. . . . .	20 246 920	18 457 216,39	..	7,8
m) Mantenimiento de vehículos motorizados. . . . .	6 985 000	6 822 171,80	..	2,3
n) Compra de agua a particulares . . . . .	1 400 000	1 417 132,09	1,2	..
ñ) Material de enseñanza . . . . .	14 720 000	14 496 734,87	..	1,5
o) Maniobras militares . . . . .	370 000	284 851,72	..	23,0
p) Previsión y patentes. . . . .	5 976 360	5 611 330,31	..	6,1
q) Mantenimiento de aviones. . . . .	4 750 000	4 736 225,22	..	0,3
r) Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas. . . . .	9 894 500	12 637 887,79	27,7	..
s) Explotación de obras. . . . .	8 050 000	8 308 906,42	3,2	..

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
v) Varios e imprevistos. ...	67 859 585	84 988 498,97	25,2	..
w) Adquisiciones. ....	19 110 900	20 628 100,56	8,0	..
x) Subvenciones. ....	21 382 000	20 665 844,43	..	3,4
y) Premios.....	462 000	441 205,33	..	4,5
z) Construcciones menores	3 431 000	3 837 191,37	11,8	..
<b>05 Servicio de la deuda pública</b> .....	<b>10 173 921</b>	<b>9 156 158,06</b>	<b>..</b>	<b>9,0</b>
a) Deuda consolidada.....				
b) Flotante.....	3 727 421	2 900 111,03	..	22,2
c) Otras obligaciones.....	6 446 500	6 256 047,03	..	3,0
<b>06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia social</b> .....	<b>284 442 171</b>	<b>302 280 434,29</b>	<b>6,3</b>	<b>..</b>
a) Jubilaciones pensiones y montepíos.....	85 701 741	87 268 898,25	1,8	..
b) Concurrencia del Estado a las diferentes Cajas de Retiro y Previsión..	191 426 430	206 998 429,89	8,1	..
c) Pensiones a veteranos. .	7 314 000	8 013 106,15	9,6	..
<b>07 Cuotas fiscales a fondos y servicios especiales</b> .....	<b>55 500 000</b>	<b>55 500 000,00</b>	<b>..</b>	<b>..</b>
a) Caja de la Habitación Popular.....	25 000 000	25 000 000,00	..	..
b) Caja de Crédito Minero	5 000 000	5 000 000,00	..	..
c) Instituto de Fomento Industrial y Minero del Norte. ....	8 000 000	8 000 000,00	..	..
d) Capital de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado. ....	1 500 000	1 500 000,00	..	..
f) Dirección General del Crédito Popular y Casas del Martillo.....	16 000 000	16 000 000,00	..	..
<b>08 Otros servicios (Presupuestos globales)</b> .....	<b>56 471 630</b>	<b>64 398 302,52</b>	<b>14,0</b>	<b>..</b>
a) Comisiones Mixtas de sueldos.....	1 944 420	1 944 420,00	..	..
b) Superintendencia de Compañías de Seguros..	6 000 000	5 983 387,03	..	0,3
c) Superintendencia de Bancos.....	3 700 000	3 699 999,97	..	..
d) Universidad de Chile ..	39 820 000	47 840 000,00	20,1	..
e) Sindicatura General de Quiebras. ....	2 595 210	2 563 572,49	..	1,2
f) Superintendencia del Salitre.....	2 412 000	2 366,923,03	..	1,9

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
<b>09 Subvenciones y primas de fomento. ....</b>	<b>180 659 974</b>	<b>207 928 436,72</b>	<b>15,1</b>	<b>..</b>
c) Navegación en lagos y rutas fluviales .....	259 000	154 437,42	..	40,4
d) Otras subvenciones a la navegación. ....	2 285 188	2 285 188,00	..	..
e) Subvenciones de fomento a la educación particular .....	9 170 550	13 066 291,75	42,5	..
f) Subvenciones a la Beneficencia Pública. ....	165 445 236	188 943 235,80	14,2	..
h) Primas de fomento Industrial. ....	1 500 000	1 479 299,14	..	1,4
i) Subvenciones a los ferrocarriles. ....	2 000 000	1 999 984,61	..	..
<b>10 Devolución de entradas percibidas en exceso ..</b>	<b>38 800 000</b>	<b>50 177 240,21</b>	<b>29,3</b>	<b>..</b>
a) Derechos de aduanas ..	400 000	4 134 581,50	1034,0	..
b) Impuesto a la renta. ....	400 000	780,00	..	99,8
c) Otras devoluciones ....	38 000 000	46 041 878,71	21,2	..
<b>11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios.....</b>	<b>298 262 541</b>	<b>321 739 512,62</b>	<b>7,9</b>	<b>..</b>
a) Obras públicas. ....	184 333 041	187 313 142,58	1,6	..
b) Auxilios extraordinarios y varios. ....	22 494 500	24 356 044,44	8,2	..
c) Fondo especial de caminos y puentes. ....	91 435 000	110 070 325,60	20,4	..
<b>12 Planta suplementaria</b>	<b>31 410 293</b>	<b>22 728 287,35</b>	<b>..</b>	<b>27,6</b>
<b>SUBTOTALES.....</b>	<b>2 985 648 609</b>	<b>3 219 164 163,79</b>	<b>7,8</b>	<b>..</b>
Ley N.º 7144. ....	200 000 000	362 989 424,22	81,5	..
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>3 185 648 609</b>	<b>3 582 153 588,01</b>	<b>12,4</b>	<b>..</b>

**AUTORIZACION DE LEYES ESPECIALES (\$ 377 629 296,68)**

<b>Presidencia de la República</b>			
Ley N.º 7260.—Mejora situación económica del Cuerpo de Carabineros.....		387 144,00	
<b>Congreso Nacional</b>			
Ley N.º 7276.—Modifica ley N.º 6667 que fijó los sueldos del Congreso Nacional		138 699,00	

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
<b>Ministerio del Interior</b>				
Ley N.º 7536.—Gratificación de línea al personal de Correos y Telégrafos.....		5 693,68		
Ley N.º 7260.—Mejora situación económica del Cuerpo de Carabineros.....		94 218 286,20		
D. F. L. 35/6331.—Dirección General de Informaciones y Cultura.....		648 301,73		
<b>Ministerio de Relaciones</b>				
Ley 7385.— Monumento en Santiago al poeta Nicaragüense Rubén Darío.....		350 000,00		
<b>Ministerio de Hacienda</b>				
Ley N.º 7414.—Celebración bicentenario de Talca.....		731 198,44		
Ley N.º 7452.—Aumenta jubilaciones y pensiones Fuerzas Armadas.....		9 197 790,72		
Ley N.º 7569.—Incluye en el art. 2.º transitorio Ley 6915, personal Impuestos Internos.....		434 538,25		
Ley N.º 7560.—Para atender gastos Centenario de Curicó.....		436 553,94		
Ley N.º 7310.—Gratificación 1942, funcionarios jubilados de Educación.....		2 000,00		
Ley N.º 7595.—Aumenta jubilaciones y pensiones de Correos y Telégrafos.....		726 024,50		
Ley N.º 7549.—Contribución a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima		100 000,00		
Ley N.º 7709.—Autoriza fondos celebración Centenario provincia de Atacama. ....		50 000,00		
Ley N.º 7459.—Fija sueldos Escalafón especial del Poder Judicial.....		56 291,66		
<b>Ministerio de Educación</b>				
Ley N.º 7310.—Gratificación personal dependiente del Ministerio de Educación.		333 286,64		

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
Ley N.º 7368.—Crea premio nacional de literatura y premio nacional de arte..		100 000,00		
Ley N.º 7562.—Aumenta sueldos personal dependiente del Ministerio de Educación.....		147 665 529,50		
<b>Ministerio de Justicia</b>				
Ley N.º 7288.—Aumenta sueldos al Poder Judicial...		5 513 893,69		
Ley N.º 7361.—Crea segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Ovalle..		94 226,28		
Ley N.º 7459.—Sueldos escalafón especial Poder Judicial.....		5 345 488,78		
Ley N.º 7631.—Aplica disposición del artículo transitorio Ley 6417, que fija sueldos personal del Poder Judicial. ....		825,00		
<b>Ministerio de Defensa Nacional</b>				
Ley N.º 7243.—Cuartel Escuela Ingenieros Militares..		193 806,52		
Ley N.º 7452.—Quinquenios Fuerzas de Defensa Nacional .....		41 686 883,97		
Ley N.º 7256.—Aumenta planta Empleados civiles de la Armada para la Dirección del Litoral y Marina Mercante.....		508 698,60		
Ley N.º 7452.—Quinquenios para las Fuerzas de Defensa Nacional.....		52 577 451,91		
<b>Ministerio de Tierras y Colonización</b>				
Ley N.º 7359.—Autoriza pago a H. López cancelación gastos por inscripción terreno Departamento Loa		43 912,50		
<b>Ministerio del Trabajo</b>				
Ley N.º 7280.—Modifica leyes N.º 6020 y 7064, que me-				

Item. Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 7402 \$	INVERSION		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
jora situación económica de los Empleados Particulares.....		2 600,00		
Ley N.º 7530.— Trienios al personal Dirección General del Trabajo y los Tribunales del Ramo.....		14 277,21		
Ley N.º 7726.—Modifica disposiciones del Título I del Libro IV del Código del Trabajo.....		369 576,39		
<b>Ministerio de Salubridad</b>				
Ley N.º 7420.—Fija sueldos Dirección General de Sanidad y Protección a la Infancia y Adolescencia..		15 696 317,57		
<b>TOTALES.....</b>	<b>3 185 648 609</b>	<b>3 959 782 884,69</b>	<b>24,3</b>	<b>..</b>

MENSAJE N.º 9

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA  
DE DIPUTADOS:

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, tengo el alto honor de someter a vuestra consideración el Proyecto de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1945.

Es del conocimiento del Honorable Congreso que el Presupuesto de Gastos en vigencia, fué aprobado con un total de \$ 3 787 994 322.

A esta cantidad habría que agregar los siguientes gastos autorizados por leyes especiales o acordados por el Supremo Gobierno a virtud de facultades que le son propias:

Ley de aumento de sueldos al profesorado nacional . . . .	\$ 230 000 000
Aumento ley Hospital Militar . . . . .	2 500 000
Aumento rancho para el personal de Carabineros, Investi- gaciones e Identificación . . . . .	78 000 000

En esta forma, los gastos del presente año alcanzarán a un total de \$ 4 100 000 000, más o menos.

Para el año próximo hay aumentos que son obligados como los aportes a las Cajas de Previsión, que de \$ 232 186 744 consultados en este año suben para el próximo a \$ 364 738 608, con un aumento, en consecuencia, de \$ 132 551 864. La partida de jubilaciones, pensiones, etc., aumenta también en \$ 35 000 000. A estas cifras hay que agregar otras cantidades por aumentos en quinquenios, años de servicios en el grado establecidos por leyes y que aproximadamente se estiman en \$ 30 000 000.

A pesar de estos aumentos tan considerables, se han producido economías en otros rubros por cantidades equivalentes, y en esta forma, se presentan las entradas y los gastos equilibrados en la suma de \$ 4 100 000 000.

El Gobierno confía en poder mantener estabilizados los gastos dentro de esta cifra, que corresponde prácticamente a lo que se invertirá en el presente año.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1º**—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1945, según el siguiente detalle:

<b>Entradas</b> .....		<b>\$ 4 099 503 672</b>
Grupo "A".— Bienes Nacionales ..	\$ 52 721 000	
Grupo "B".— Servicios Nacionales	255 266 599	
Grupo "C".— Impuestos directos e indirectos .....	3 318 011 296	
Grupo "D".— Entradas varias .....	<u>473 504 777</u>	
<b>Gastos</b> .....		<b>\$ 4 099 497 898</b>
Presidencia de la República .....	\$ 3 606 800	
Congreso Nacional .....	27 288 629	
Servicios Independientes .....	11 594 390	
Ministerio del Interior .....	725 906 394	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
en moneda corriente \$	5 830 800	
en oro 8 713 100 a 4		
m/c. por peso oro .	<u>34 852 400</u>	40 683 200
Ministerio de Hacienda .....	491 588 485	
Ministerio de Educación Pública ..	757 800 916	
Ministerio de Justicia .....	136 339 478	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra .....	567 574 974	
Subsecretaría de Marina .....	482 055 152	
Subsecretaría de Aviación .....	131 786 108	
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación .....	174 542 772	
Ministerio de Agricultura .....	31 667 265	
Ministerio de Tierras y Colonización	16 889 586	
Ministerio del Trabajo .....	78 936 267	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social .....	387 402 216	
Ministerio de Economía y Comercio	<u>33 835 266</u>	

**Art. 2º**— Los Servicios Públicos no podrán con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos Servicios o cualquiera otro.



La Dirección de Aprovevisionamiento del Estado podrá, sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados Servicios que tengan fines precisos de propaganda, para hacer publicaciones e impresiones sin su intervención, incluyéndose avisos comerciales, pero sólo en los casos en que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero.

**Art. 3º** — Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

**Art. 4º** — Las Reparticiones Públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de decreto supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministro de Hacienda.

**Art. 5º** — Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para Empresas privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) "Gastos Variables" de sus presupuestos.

**Art. 6º** — Las sumas consultadas en las letras r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas", no podrán ser disminuídas mediante trasposos. Los servicios radicados en Santiago, deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado, las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

**Art. 7º** — No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

**Art. 8º** — Queda prohibido durante el año 1945 el pago de gratificaciones por trabajos extraordinarios al personal de la Administración Pública.

**Art. 9º** — No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública, fijadas de acuerdo con la ley Nº 7.200, contratando personal con cargo a la letra d) "Jornales", para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

SANTIAGO, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — JUAN ANTONIO RIOS M. — Arturo Matte L.

## Presupuesto de entradas ordinarias correspondientes al año 1945

RESUMEN Y COMPARACION	1940	1941	1942	1943	1944			1945
	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento 1.er semestre	Presupuesto	Rendimiento total probable	Cálculo de Entradas
GRUPO A.— Bienes Nacionales.....	28 786 549	27 685 682	36 001 514	40 228 809	28 007 310	50 404 744	49 604 744	52 721 000
GRUPO B.— Servicios Nacionales ..	159 911 870	179 303.055	207 103 784	221 371 389	128 996 050	230 962 000	255 587 000	255 266 599
GRUPO C.— Impuestos directos e indirectos.....	1 596 989 940	1 928 736 793	2 083 300 587	2 336 318 872	1 260 929 280	2 938 636 000	2 825 790 000	3 318 011 296
GRUPO D.— Entradas varias .....	265 872 175	359. 856 720	627 360 972	644 951 416	266 164 802	567 991 800	613 441 800	473 504 777
Total de entradas ..	2 051 560 534	2 495 582.250	2 953 766 857	3 242 870.486	1 684 097 442	3 787.994 544	3 744 423 544	4 099 503 672
Superávit del año anterior .....	30 080 813	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTALES .....	2 081 641 347	2 495 582 250	2 953 766 857	3 242 870 486	1 684.097 442	3 787.994 544	3 744 423 544	4 099 503 672



**ANEXO N.º 5**

**DISTRIBUCION EN RESUMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO  
PARA EL AÑO 1945**

ITEM	Gastos fijos	Gastos sus- ceptibles de variación	Totales
01 Sueldos fijos.....	1 344 224 095	.....	1 344 224 095
02 Sobresueldos fijos.....	609 188 042	.....	609 188 042
03 Dieta Parlamentaria.....	11 520 000	.....	11 520 000
04 Gastos variables.....	162 175 080	698 884 091	861 059 171
05 Servicio de la Deuda Pública.....	20 805 474	.....	20 805 474
06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gas- tos de previsión y asistencia social.....	513 597 041	.....	513 597 041
07 Cuotas fiscales a fondos y ser- vicios especiales.....	61 500 000	.....	61 500 000
08 Otros servicios (Presupuestos globales).....	181 304 296	.....	181 304 296
09 Subvenciones y primas de fo- mento.....	218 866 854	.....	218 866.854
10 Devoluciones de entradas per- cibidas en exceso.....	30 800 000	.....	30 800 000
11 Construcciones, obras públi- cas y auxilios extraordinarios	139 089 495	52 540 739	191 630 234
12 Plantas suplementarias.....	20 150 291	.....	20 150 291
TOTALES EN M/C.....	3 313 220 668	751 424 830	4 064 645 498
Gastos en oro reducidos a m/c.....	18 925 200	15 927 200	34 852 400
<b>TOTALES GENERALES ..</b>	<b>3 332 145 868</b>	<b>767 352 030</b>	<b>4 099 497 898</b>

**DISTRIBUCION EN DETALLE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO  
PARA EL AÑO 1945**

**Gastos fijos (Ley N° 4520)**

Item	
01 Sueldos fijos .....	1 344 224 095
02 Sobresueldos fijos .....	609 188 042
03 Dieta parlamentaria .....	11 520 000
04 Gastos variables .....	162 175 080
04/02/04/v Intendentes, Gobernadores o Secretarios (suplencia ley N° 6029) .....	100 000



## DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO

DOCUMENTOS	Capital primitivo	1942		1943	
		Saldos pendientes al 31 de diciembre	Amortización	Saldos pendientes al 31 de diciembre	
				En sus monedas	Reducidos a moneda legal
<b>I.—ANTICIPOS BANCARIOS</b>					
a) En libras esterlinas					
Banco de Chile. . . . .	£ 250 000: 0: 0	£ 200 000: 0: 0	£ 6 250: 0: 0	£ 193 750: 0: 0	\$ 7 750 000,00
The Anglo Federal (ex French) Banking Corp. . . . .	668 633:13:01	533 556:04:01	16 715:16:10	516 840:07:03	20 673 614,50
N. M. Rothschild and Sons. . . . .	1 957 628:15: 0	1 562 151:04:01	48 940:15: 0	1 513 210:09:01	60 528 418,17
National City Bank (Ferrocarril de Arica a La Paz). . . . .	88 584:15: 0	70 867:15:09	2 214:12:05	68 653:03:04	2 746 126,67
The Grace National Bank. . . . .	26 666:13:04	21 333:06:08	666:13:04	20 666:13:04	826 666,67
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales «D». . . . .	153 000: 0: 0	122 090:18:09	3 825: 0: 0	118 265:18:09	4 730 637,50
<b>Total anticipos en libras esterlinas. . . . .</b>	<b>£ 3 144 513:16:05</b>	<b>£ 2 509 999:09:04</b>	<b>£ 78 612:17:07</b>	<b>£ 2 431 386:11:09</b>	<b>\$ 97 255 463,51</b>
b) En dólares					
The Guaranty Trust Company of New York. . . . .	US\$ 4 200 000,00	US\$ 3 351 515,58	US\$ 105 000,00	US\$ 3 246 515,58	\$ 26 783 753,53
The Anglo Federal (ex French) Banking Corp. . . . .	250 000,00	199 494,98	6 250,00	193 244,98	1 594 271,09
The National City Bank of New York. . . . .	15 800 000,00	12 240 000,00 (1)	12 240 000,00	.....	.....
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales «A». . . . .	3 825 000,00	3 052 273,14	95 625,00	2 956 648,14	24 392 347,16
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales «B». . . . .	2 050 000,00	1 588 750,00	51 250,00	1 537 500,00	12 684 375,00
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales «C». . . . .	380 379,60	303 535,17	9 509,49	294 025,68	2 425 711,86
The Grace National Bank. . . . .	955 729,15	740 884,99	23 698,43	717 186,56	5 916 789,12
<b>Total anticipos en dólares. . . . .</b>	<b>US\$ 27 461 108,75</b>	<b>US\$ 21 476 453,86</b>	<b>US\$ 12 531 332,92</b>	<b>US\$ 8 945 120,94</b>	<b>\$ 73 797 247,76</b>
<b>TOTAL ANTICIPOS REDUCIDOS A MONEDA LEGAL. . . . .</b>	<b>\$ 352 334 700,02</b>	<b>\$ 277 580 723,03</b>	<b>\$ 106 528 011,76</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 171 052 711,27</b>
<b>II.— PAGARES DESCONTABLES DE TESORERIA</b>					
a) En libras esterlinas					
The Anglo Federal (ex French) Banking Corp. . . . .	£ 150 000: 0: 0	£ 119 697: 0: 0	£ 3 750: 0: 0	£ 115 947: 0: 0	\$ 4 637 880,00
<b>Total pagarés en libras esterlinas. . . . .</b>	<b>£ 150 000: 0: 0</b>	<b>£ 119 697: 0: 0</b>	<b>£ 3 750: 0: 0</b>	<b>£ 115 947: 0: 0</b>	<b>\$ 4 637 880,00</b>
b) En dólares					
Irving Trust Company. . . . .	US\$ 1 513 700,93	US\$ 1 067 621,50	US\$ 33 250,00	US\$ 1 034 371,50	\$ 8 501 499,36
Compañía Chilena de Electricidad Ltda. . . . .	1 115 262,71	864 328,58	27 881,57	836 447,01	6 874 757,97
The International Telephone & Telegraph C.º. . . . .	1 109 578,67	859 923,53	27 739,46	832 184,07	6 839 720,87
<b>Total pagarés en dólares. . . . .</b>	<b>US\$ 3 738 542,31</b>	<b>US\$ 2 791 873,61</b>	<b>US\$ 88 871,03</b>	<b>US\$ 2 703 002,58</b>	<b>\$ 22 215 978,20</b>
<b>TOTAL PAGARES REDUCIDOS A MONEDA LEGAL. . . . .</b>	<b>\$ 36 727 079,25</b>	<b>\$ 27 734 289,20</b>	<b>\$ 880 431,00</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 26 853 858,20</b>
<b>III.—DEUDAS DE PUERTOS</b>					
a) En libras esterlinas					
Puerto de Antofagasta. . . . .	£ 226 259:06: 0	£ 181 007:08:09	£ 5 656:09:08	£ 175 350:19:01	\$ 7 014 038,17
Puerto de Iquique. . . . .	410 958:19: 0	328 767:03: 0	10 273:19:06	318 493:03:06	12 739 727,00
<b>Total deudas de puertos en libras esterlinas. . . . .</b>	<b>£ 637 218:05: 0</b>	<b>£ 509 774:11:09</b>	<b>£ 15 930:09:02</b>	<b>£ 493 844:02:07</b>	<b>.....</b>
<b>TOTAL DEUDAS DE PUERTOS REDUCIDAS A MONEDA LEGAL. . . . .</b>	<b>\$ 25 488 730,00</b>	<b>\$ 20 390 983,50</b>	<b>\$ 637 218,33</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 19 753 765,17</b>
<b>TOTAL GENERAL EN LIBRAS ESTERLINAS. . . . .</b>	<b>£ 3 931 732:01:05</b>	<b>£ 3 139 471:01:01</b>	<b>£ 98 293:06:09</b>	<b>£ 3 041 177:14:04</b>	<b>\$ 121 647 108,68</b>
<b>TOTAL GENERAL EN DOLARES. . . . .</b>	<b>US\$ 31 199 651,06</b>	<b>US\$ 24 268 327,47</b>	<b>US\$ 12 620 203,95</b>	<b>US\$ 11 648 123,52</b>	<b>\$ 96 013 225,96</b>
<b>TOTAL GENERAL REDUCIDO A DOLARES. . . . .</b>	<b>US\$ 50 262 594,43</b>	<b>US\$ 36 904 698,46</b>	<b>US\$ 13 015 834,63</b>	<b>US\$ 23 888 863,83</b>	<b>.....</b>
<b>TOTAL GENERAL REDUCIDO A MONEDA LEGAL. . . . .</b>	<b>\$ 414 550 509,27</b>	<b>\$ 325 705 995,73</b>	<b>\$ 108 045 661,09</b>	<b>.....</b>	<b>\$ 217 660 334,64</b>

NOTA.—La reducción del total general a dólares se ha hecho: a) Para la columna «Capital primitivo», a \$ 40 m/l por cada libra, y a \$ 8,25 m/l y \$ 8,219 m/l por cada dólar para los anticipos y pagarés, respectivamente; y b) Para las demás columnas, al cambio con que contabilizó la Caja de Amortización en 1943, o sea: £ = US \$ 4,025.

(1) La amortización de US\$ 12 240 000,00 se descompone en: US\$ 395 000,00 correspondientes a la amortización ordinaria del año 1943, y US\$ 11 845 000,00 correspondientes al canje por \$ 76 495 000,00 m/l en bonos de deuda interna, 7%-1%, serie «D-XVIII-43», emitidos según ley N.º 4932 y D/Hda. N.º 4031 de 24-XI-43, y autorizado por D/Hda. N.º 4032 de la misma fecha; pero hasta el 31-XII-43 sólo se había canjeado la cantidad de US\$ 11 087 500,00. Quedaría, pues, un saldo pendiente de US\$ 757 500,00, o sea, \$ 6 250 375,00.

## DEUDA INTERNA DIRECTA DE LARGO PLAZO

(Moneda legal)

EMPRESTITOS	1942		1943			Saldo colocado al 31 de diciembre
	Saldo colocado al 31 de diciembre	Emisiones colocadas	AMORTIZACION			
			Ordinaria	Extraordinaria	Total	
<b>-BONOS</b>						
uda interna del 3%	\$ 41 515,00				\$	\$ 41 515,00
udas Municipales	9 232,28					9 232,28
ificación escolar	2 180 000,00		238 000,00		238 000,00	1 942 000,00
renos Quinta Normal	177 000,00		34 000,00		34 000,00	143 000,00
ostadero Naval de Talcahuano	420 000,00		70 000,00		70 000,00	350 000,00
mino de Concepción a Talcahuano	420 000,00		130 000,00		130 000,00	290 000,00
minos Provincia de Santiago	16 413 000,00		529 000,00		529 000,00	15 884 000,00
sahucio de empleados públicos (1928)	9 441 000,00		318 000,00		318 000,00	9 123 000,00
rocarril de Curanilahue a Los Alanos	8 850 000,00		299 000,00		299 000,00	8 551 000,00
orte fiscal Caja N. Empleados Públicos y Periodistas	13 840 000,00		470 000,00		470 000,00	13 370 000,00
scate deudas hipotecarias	4 572 000,00		154 000,00		154 000,00	4 418 000,00
scate deudas internas del 8%	13 480 000,00		454 000,00		454 000,00	13 026 000,00
scate bonos Tesorería, Ley 3874	3 868 000,00		130 000,00		130 000,00	3 738 000,00
scate deudas internas (\$ 35 000 000)	16 847 000,00		568 000,00		568 000,00	16 279 000,00
supuesto extraordinario 1928	17 966 000,00		637 000,00		637 000,00	17 329 000,00
supuesto extraordinario 1929 (\$ 50 000 000)	35 923 000,00		1 211 000,00		1 211 000,00	34 712 000,00
supuesto extraordinario 1929 (\$ 15 000 000)	7 830 000,00		260 000,00		260 000,00	7 570 000,00
onstrucción de Talca	7 607 000,00		232 000,00		232 000,00	7 375 000,00
onización y venta de terrenos en Magallanes	1 556 000,00		47 000,00		47 000,00	1 509 000,00
orte fiscal Caja Seguro Obligatorio	15 320 000,00		470 000,00		470 000,00	14 850 000,00
atado de Paz Chileno-Peruano	40 683 000,00		1 183 000,00		1 183 000,00	39 500 000,00
minos, Ley 4530 (actual Serie CH)	17 860 000,00		545 000,00		545 000,00	17 315 000,00
ja de Crédito Agrario	12 820 000,00		370 000,00		370 000,00	12 450 000,00
supuesto extraordinario 1930	3 489 000,00		106 000,00		106 000,00	3 383 000,00
nificaciones salitreras	10 574 000,00		300 000,00		300 000,00	10 274 000,00
sahucio de empleados públicos (1930) (Serie A)	4 067 000,00		94 000,00		94 000,00	3 973 000,00
supuesto extraordinario 1931 (Serie D-I-31)	2 895 000,00		80 000,00		80 000,00	2 815 000,00
ligaciones salitreras	10 263 000,00		271 000,00		271 000,00	9 992 000,00
gadio de Tacna	72 000,00		8 000,00		8 000,00	64 000,00
supuesto extraordinario 1931 (Serie D)	125 679 000,00	(1) 111 495 000,00	2 993 000,00		2 993 000,00	234 181 000,00
sahucio de empleados públicos (Serie F)	12 674 000,00		254 000,00		254 000,00	12 420 000,00
entadas pendientes (Serie H), aporte Caja Seguro	8 160 000,00		140 000,00		140 000,00	8 020 000,00
entadas pendientes (Serie J)	128 733 000,00		2 422 000,00		2 422 000,00	126 311 000,00
ja de Fomento Salitrero (Serie K)	1 310 000,00		26 000,00		26 000,00	1 284 000,00
rrio Cívico (Serie L)	7 918 000,00		152 000,00		152 000,00	7 766 000,00
ja de Colonización Agrícola (Serie N)	9 621 000,00		177 000,00		177 000,00	9 444 000,00
ncelación créditos obras de puertos (Serie N)		65 000 000,00	647 000,00		647 000,00	64 353 000,00
ncelación anticipo Caja C. Hipotecario (Serie O)	5 947 000,00		120 000,00		120 000,00	5 827 000,00
stituto de Crédito Industrial (Serie P)	16 620 000,00		278 000,00		278 000,00	16 342 000,00
ia de la Habitación Popular (Serie R)	9 430 000,00		140 000,00		140 000,00	9 290 000,00
mpañía Electro-Siderúrgica Valdivia (Serie T)	28 770 000,00		309 000,00		309 000,00	28 461 000,00
.CC. de Crucero - Puyehue y Freireoltén (Serie U)	9 647 000,00		117 000,00		117 000,00	9 530 000,00
nsformación Av. General Bustamante (Serie V)	5 250 000,00	1 551 000,00	79 000,00	130 000,00	209 000,00	6 592 000,00
ea Aérea Nacional (Serie W)	19 960 000,00		260 000,00		260 000,00	19 700 000,00
vicios de la Madre y el Niño (Serie X)	46 045 000,00	10 000 000,00	582 000,00		582 000,00	55 463 000,00
a de Crédito Minero-Fomento Minería (Serie Y)	67 901 000,00		4 009 000,00		4 009 000,00	63 892 000,00
orte fiscal Empresa FF. CC. del Estado (Serie Z)	308 760 000,00		3 177 000,00		3 177 000,00	305 583 000,00
rocarril Puerto y Balneario de Quintero	5 535 000,00		172 500,00		172 500,00	5 362 500,00
ia Auxilios-Corte Apelaciones Senena (Préstamo)		1 100 000,00	32 395,00	(2) 181 357,00	213 752,00	886 248,00
suplemento al presupuesto de 1943 Serie AA)		140 000 000,00				140 000 000,00
mento de rentas del profesorado 1943 (Serie AB)		79 672 000,00				79 672 000,00
suplemento al presupuesto de 1943 Serie AE)		72 191 000,00				72 191 000,00
<b>Total de bonos</b>	<b>\$ 1 097 443 747,28</b>	<b>\$ 481 009 000,00</b>	<b>\$ 25 294 895,00</b>	<b>\$ 311 357,00</b>	<b>\$ 25 606 252,00</b>	<b>\$ 1 552 846 495,28</b>
<b>-DEUDA CONSOLIDADA CON EL BANCO CENTRAL</b>	<b>719 653 638,23</b>		<b>8 135 318,76</b>		<b>8 135 318,76</b>	<b>711 518 319,47</b>
<b>-CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO</b>						
stamos encaje bancario (Art. 32.º Ley 6640) (3)	243 578 300,00	20 000 000,00	5 379 500,00		5 379 500,00	258 198 800,00
<b>-CENSOS</b>	<b>50 249 597,10</b>	<b>404 903,75</b>				<b>50 654 500,85</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2 110 925 282,61</b>	<b>\$ 501 413 903,75</b>	<b>\$ 38 809 713,76</b>	<b>\$ 311 357,00</b>	<b>\$ 39 121 070,76</b>	<b>\$ 2 573 218 115,60</b>

(1) De esta cantidad, la suma de \$ 76 495 000 corresponde a la emisión destinada al canje a que se refiere la nota del Anexo N.º 7.

(2) Esta cantidad corresponde a las amortizaciones de los años 1937-1942 del préstamo por \$ 1 100 000, que la Contraloría no había contabilizado.





## GARANTIAS INTERNAS

(Moneda Legal)

EMPRESTITOS	1942	1943				
	Saldo colocado al 31 de diciembre	Emisiones colocadas	AMORTIZACION			Saldo colocado al 31 de diciembre
			Ordinaria	Extraordinaria	Total	
Bonos de Regadío (8%-1%).....	\$ 3 146 000,00	\$ .....	\$ 404 000,00	\$ .....	\$ 404 000,00	\$ 2 742 000,00
Bonos de Regadío (8%-2%).....	378 000,00	.....	247 000,00	.....	247 000,00	131 000,00
Bonos de Regadío (7%-1%).....	3 776 000,00	.....	428 000,00	.....	428 000,00	3 348 000,00
Municipalidad de Chileán (Ley 3844)	1 112 000,00	.....	83 000,00	.....	83 000,00	1 029 000,00
Municipalidad de Ñuñoa (Leyes 3546-4182)	428 000,00	.....	77 000,00	.....	77 000,00	351 000,00
Municipalidad de Magallanes (Ley 4421)	2 673 000,00	.....	90 000,00	.....	90 000,00	2 583 000,00
Préstamos Navieros (L 25 602)	532 000,00	.....	60 000,00	.....	60 000,00	472 000,00
Caja de Auxilios (Leyes 5827-32-62-66-5933-83-6352)	8 584 245,33	.....	294 928,82	.....	294 928,82	8 289 316,51
Ferrocarril de Arica a La Paz (Serie G. A.)	485 000,00	.....	14 000,00	.....	14 000,00	471 000,00
Municipalidad de San Bernardo (Serie G. B.)	4 796 000,00	189 000,00	80 000,00	.....	80 000,00	4 905 000,00
Municipalidad de Santiago (Serie G. B.-a)	46 340 300,00	9 000 000,00	830 000,00	631 500,00	1 461 500,00	53 878 800,00
Municipalidad de Santiago (Anticipo \$ 5 000 000)	2 750 000,00	.....	250 000,00	.....	250 000,00	2 500 000,00
Municipalidad de Santiago (Anticipo \$ 4 400 000)	2 420 000,00	.....	220 000,00	.....	220 000,00	2 200 000,00
Pavimentación Comunas Rurales Santiago (Serie G. C.)	14 327 000,00	635 000,00	304 000,00	.....	304 000,00	14 658 000,00
Pavimentación Comunal (Serie G. D.)	128 825 000,00	32 139 000,00	1 886 000,00	.....	1 886 000,00	159 078 000,00
Departamento de la Habitación Barata (Serie G. F.)	26 428 000,00	467 000,00	433 000,00	.....	433 000,00	26 462 000,00
Colonización Agrícola (Serie G. G.)	198 170 000,00	42 560 000,00	2 890 000,00	(1) 4 950 000,00	(2) 7 840 000,00	232 890 000,00
Empresa de Agua Potable de Santiago (Serie G. I.)	14 100 000,00	16 906 000,00	201 000,00	.....	201 000,00	30 805 000,00
<b>Totales</b> .....	<b>\$ 459 270 545,33</b>	<b>\$ 101 896 000,00</b>	<b>\$ 8 791 928,82</b>	<b>(2) 5 581 500,00</b>	<b>(2) 14 373 428,82</b>	<b>\$ 546 793 116,51</b>

(1) Esta cantidad de \$ 4 950 000,00 no fué colocada ni amortizada, sino dada en garantía de una operación que se canceló.

(2) Incluye la cantidad de la nota anterior.

**ENTRADAS DE LA LEY DE LAS CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO  
Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION DURANTE EL AÑO 1943**

CONCEPTOS DE ENTRADAS	A. INGRESOS EFECTIVOS DEL AÑO	B. Saldo no coloca- do de la emisión autorizada por decretos	C. Saldo por decre- tar de la autori- zación total de la ley	OBSERVACIONES	
<b>I.—PRODUCTO DE EMPRESTITOS EN MONEDA EXTRANJERA Y PRESTAMOS BANCARIOS.</b>					
a) Empréstitos en moneda extranjera.....			2 000 000 000,00	Autorización por un equivalente de \$ 2 mil millones (\$ 1 mil millones para cada Corporación), con 3% de interés máximo y amortización no inferior a 10 años. (Art. 31.º de la ley N.º 6640).	
b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos (Véase II-b).....				Autorización hasta por \$ 500 millones, con máximo de \$ 100 millones anuales, servicio de 2% - 2%, destinados a habitaciones populares. Se destinan a la Corporación de Reconstrucción mientras no se contrate para ésta su empréstito de la letra anterior. (Art. 32.º de la ley N.º 6640).	
<b>II.—RECURSOS PREVIOS A LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS EN MONEDA EXTRANJERA.</b>					
a) Anticipos bancarios.....			\$ 446 666 666,66	Autorización hasta por \$ 666 666 666,66, para ambas Corporaciones por iguales partes, con cargo a los empréstitos del grupo I, letra a), con interés no superior a 6%. (Art. 31.º, inciso 4.º, de la ley N.º 6640).	
b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos (Véase I-b).....	\$ 30 000 000,00	\$ 6 500 000,00	\$ 217 300 000,00	Se destinan a la Corporación de Reconstrucción mientras no se contrate para ésta su empréstito del grupo I, letra a) (Art. 32.º de la ley N.º 6640). Además, el art. 6.º de la ley N.º 7552 amplía en \$ 40 millones anuales esta autorización, a favor de la Corporación de Reconstrucción.	
Con cargo al D. N.º 566 de 8/II/40, por.....	\$ 100 000 000,00	5 000 000,00			
Con cargo al D. N.º 2227 de 16/VI/41, por.....	7 700 000,00	1 500 000,00			
Con cargo al D. N.º 2637 de 3/VIII/43, por.....	20 000 000,00				
Pagarés N.º 1309/10, por \$ 10 000 000 c/u, emitidos el 27/VIII/43 con vencimiento en 27/II y 27/VIII, C. Ahorros.....	\$ 20 000 000,00				
Con cargo a la ley N.º 7552 de 13/IX/43 (1).....	10 000 000,00				
c) Recursos de la ley N.º 5580 para el servicio de la deuda externa.....			\$ 75 302 014,72	Se pueden destinar también a la Corporación de Reconstrucción, aunque transitoriamente, pues deberán ser restituidos cuando se contrate para ésta su empréstito del grupo I, letra a) (Art. 32.º, frase final, de la ley N.º 6640).	
Con cargo a los siguientes decretos se retuvieron durante 1943 las cantidades que se indican:					
	Decreto	Dólares	Cambio		
	1478 de 6/V/43.....	US\$ 598 187,55	\$ 8,2190	5 272 703,47	
	2516 de 31/VII/43.....	941 172,43	25,0000	23 529 311,25	
	2845 de 20/VIII/43.....	1 500 000,00	31,0000	46 500 000,00	
		US\$ 2 839 360,00	Promedio: 25,8164		
d) Producto de impuestos y contribuciones.....			\$ 304 981 726,51	Los impuestos y contribuciones creados por los arts. 37.º y 38.º de la ley N.º 6640 para el servicio de los empréstitos y préstamos del grupo I, pueden destinarse a ambas Corporaciones, por iguales partes, mientras no se contraten los empréstitos del grupo I, letra a). (Art. 40.º de la ley N.º 6640). Sin embargo, la ley N.º 7046, que otorga la garantía fiscal a las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento, destina preferentemente al servicio de tales obligaciones la moneda extranjera que produzcan los N.ºs 5), 6) y 7) de la clasificación del frente. Véanse, además, las leyes N.ºs 7552 y 7750, arts. 16.º y 17.º	
		En moneda corriente	En moneda extranjera		
1) 2% rentas de la 2.ª categoría.....	\$ 51 016 426,94	\$			
2) 1% rentas de la 3.ª categoría.....	56 712 978,08		19 541 395,13		
3) 2% rentas de la 4.ª categoría.....					
4) 1% rentas de las 5.ª y 6.ª categorías.....	20 888 113,15				
5) 10% y exceso por global complementario.....	33 114 764,43				
6) 3% por impuesto adicional.....			29 188 235,77		
7) 10% adicional a la 4.ª categoría a empresas que ocupan más de 200 personas.....			81 520 741,61		
8) 50% recargo impuesto herencias.....	15 666 613,06				
Totales del propio año 1943.....	\$ 157 398 895,66	\$	130 250 282,51	287 649 178,17	
Morosos de años anteriores.....	17 091 097,55		161 450,79	17 252,548,34	
Totales por monedas.....	\$ 174 489 993,21	\$	130 411 733,30		
<b>III.—EROGACIONES Y CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS.....</b>					
Saldo al 31 de diciembre de 1942 en Tesorería (°), incorporado a 1943.....			\$ 30 206,84	Artículos 4.º y 25.º de la ley N.º 6640.	
<b>TOTAL DE ENTRADAS DE LA LEY DURANTE EL AÑO 1943:</b>					
Total de entradas del propio año 1943.....	\$ 408 205 741,23				
Saldo total al 31 de diciembre de 1942 en Tesorería (°), incorporado a 1943.....			\$ 30 206,84		
			\$ 408 235 948,07		

(°) Según anexo N.º 12 de la «Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública presentada por el Ministro de Hacienda a la Comisión Mixta de Presupuestos en Octubre de 1943». (Folleto N.º 59 de la Oficina del Presupuesto y Finanzas).

(1) Por D. Hda. N.º 4336 de 17/XII/43, se dispuso la entrega de \$ 10 000 000 a la Corporación de Reconstrucción imputados a la ley N.º 7552; en conformidad a esta misma ley, por D. Hda. N.º 4357 de 23/XII/43, se autorizó la contratación de un préstamo por \$ 15 000 000 con la Caja de Amortización, y por D. Hda. N.º 4416 de 28/XII/43, se ordenó el abono de dicha suma a la ley N.º 7552 y el reintegro de los \$ 10 000 000 a la Caja Fiscal. El préstamo por \$ 15 000 000 se ha contratado con fecha 28/VI/44, mediante la emisión del pagaré N.º 1493.

DISTRIBUCION DE LAS ENTRADAS DE LA LEY DE LAS CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
OBTENIDAS DURANTE 1943 SEGUN EL ANEXO ANTERIOR

DECRETOS DE PROVISION DE FONDOS	PARA LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO (CUENTA L-2)			PARA LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CUENTA L-3)			G. Total distribuido (C+F)	H. Saldo en Tesorería por distribuirse en el año siguiente (I-G)	I. Total de entradas según el anexo N.º 11
	A. Para su funcionamiento	B. A la Caja de Amortización pa- ra servicio de deudas	C. Total (A+B)	D. Para su funcionamiento	E. A la Caja de Amortización pa- ra servicio de deudas	F. Total (D+E)			
<b>I.—PRODUCTO DE EMPRESTITOS EN MONEDA EXTRANJERA Y PRESTAMOS</b>									
a) Empréstitos en moneda extranjera.....									
b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos (Véase II-b).....									
<b>II.—RECURSOS PREVIOS A LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS EN MONEDA EXTRANJERA</b>									
a) Anticipos bancarios.....									
b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos	\$ 10 000 000,00	\$ .....	\$ 10 000 000,00	\$ 20 000 000,00	\$ .....	\$ 20 000 000,00	\$ 30 000 000,00	\$ .....	\$ 30 000 000,00
1) Con cargo al préstamo contratado según D. N.º 2637 de 3/VIII/43:									
D. N.º 2662 de 10/VIII/43 .....				20 000 000,00		20 000 000,00	20 000 000,00		
2) Con cargo a la ley N.º 7552. (Véase nota del anexo N.º 11):									
D. N.º 4336 de 17/XII/43 .....	10 000 000,00		10 000 000,00				10 000 000,00		
c) Recursos de la ley N.º 5580 para el servicio de la deuda externa (Cta. L-6).....	\$ 60 145 311,25	\$ .....	\$ 60 145 311,25	\$ .....	\$ .....	\$ .....	\$ 60 145 311,25	\$ 13 156 703,47	\$ 75 302 014,72
D. N.º 717 de 25/II/43.....	20 000 000,00		20 000 000,00				20 000 000,00		
D. N.º 1104 de 6/IV/43.....	20 000 000,00		20 000 000,00				20 000 000,00		
D. N.º 2845 de 20/VIII/43 (US\$ 640 000, a \$ 25)...	16 000 000,00		16 000 000,00				16 000 000,00		
D. N.º 3700 de 25/X/43 (US\$ 101 812,45 a \$ 25)...	2 545 311,25		2 545 311,25				2 545 311,25		
D. N.º 3907 de 12/XI/43.....	1 600 000,00		1 600 000,00				1 600 000,00		
d) Producto de impuestos y contribuciones (Ctas. L-1 y L-5 y Ley 7046).....	\$ 66 209 911,85	\$ 19 220 187,57	\$ 85 430 099,42	\$ 128 048 697,97	\$ 7 794 311,98	\$ 135 843 009,95	\$ 221 273 109,37	\$ 83 628 617,14	\$ 304 901 726,51
D. N.º 500 de 5/II/43.....	10 000 000,00		10 000 000,00				10 000 000,00		
D. N.º 903 de 15/III/43 (Servicios 2.º, 3.º (parte) y 4.º trimestres 1942) (1).....	5 000 000,00	(1) 7 835 923,21	7 835 923,21		(1) 2 440 672,40	2 440 672,40	(1) 10 276 595,61		
D. N.º 1791 de 1.º/VI/43.....	4 500 000,00		4 500 000,00				4 500 000,00		
D. N.º 1994 de 11/VI/43.....	20 000 000,00		20 000 000,00				20 000 000,00		
D. N.º 2240 de 2/VII/43.....									
D. N.º 2468 de 27/VII/43 (Servicio deudas 1.º semestre 1943).....		5 708 979,65	5 708 979,65		2 681 782,57	2 681 782,57	8 390 762,02		
D. N.º 2909 de 25/VIII/43.....	1 000 000,00		1 000 000,00				1 000 000,00		
D. N.º 3398 de 29/IX/43.....	5 000 000,00		5 000 000,00				5 000 000,00		
D. N.º 3701 de 25/X/43.....	10 000 000,00		10 000 000,00				10 000 000,00		
D. N.º 3907 de 12/XI/43.....	8 400 000,00		8 400 000,00				8 400 000,00		
D. N.º 4030 de 24/XI/43.....	2 309 911,85		2 309 911,85				2 309 911,85		
D. N.º 4352 de 23/XII/43 (Servicio deudas 2.º semestre 1943).....		5 675 284,71	5 675 284,71		2 671 857,21	2 671 857,21	8 347 141,92		
Giros para la Corporación de Fomento según la ley N.º 7046:									
N.º 8.....				40 496 681,75		40 496 681,75	40 496 681,75		
N.º 9.....				21 880 492,00		21 880 492,00	21 880 492,00		
N.º 11.....				116 000,00		116 000,00	116 000,00		
N.º 12.....				690 522,75		690 522,75	690 522,75		
N.º 13.....				57 487,60		57 487,60	57 487,60		
N.º 14.....				2 067 182,87		2 067 182,87	2 067 182,87		
N.º 15.....				62 740 331,00		62 740 331,00	62 740 331,00		
<b>III.—EROGACIONES Y CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS (Cuenta L-4).....</b>	\$ 30 206,84	\$ .....	\$ 30 206,84	\$ .....	\$ .....	\$ .....	\$ 30 206,84	\$ .....	\$ 30 206,84
Ds. N.º 1791 de 1.º/VI/43 y 4030 de 24/XI/43..	30 206,84		30 206,84				30 206,84		
<b>TOTALES.....</b>	\$ 136 385 429,94	\$ 19 220 187,57	\$ 155 605 617,51	\$ 148 048 697,97	\$ 7 794 311,98	\$ 155 843 009,95	\$ 311 448 627,46	\$ 96 785 320,61	\$ 408 233 948,07

(1) Por Ds. N.º 2294 de 22/VI/42, 4402 de 17/XII/42 y 4436 de 23/XII/42, se había procedido oportunamente al pago de estos servicios por el citado total de \$ 10 276 595,61 y así figuraron en la Exposición anterior (Folleto N.º 59); pero el D. N.º 4493 de 31/XII/42 derogó esos tres decretos, y, en consecuencia, el saldo sin invertir del grupo II-d) «Producto de impuestos y contribuciones» debe considerarse incrementado en dichos \$ 10 276 595,61. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 17.º de la ley N.º 7200 y los Ds. N.º 4406 y 4494 de 17 y 31/XII/42, a la cancelación del déficit del presupuesto de la Nación debía destinarse la suma de \$ 163 049 364,45 que figura en dicho folleto N.º 59, más la citada cantidad de \$ 10 276 595,61, sea, un total de \$ 173 325 960,06.

## NUMERO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y COSTO ANUAL SEGUN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1945

MINISTERIOS	PERSONAL PLANTA PERMANENTE				PERSONAL CONTRATADO				PLANTA SUPLEMENTARIA		RESUMEN GENERAL			
	N.° Empleados	Costo anual \$	Sobresueldos \$	Total anual \$	N.° Empleados	Costo anual \$	Sobresueldos \$	Total anual \$	N.° Empleados	Total anual \$	N.° Empleados total	Costo anual sueldos \$	Costo anual sobresueldos \$	Total costo anual de sueldos y sobresueldos \$
Presidencia.....	68	824 850	508 200	1 333 050	.....	.....	.....	.....	.....	.....	68	824 850	508 200	1 333 050
Congreso.....	210	4 969 650	1 823 315	6 792 965	11	191 700	22 020	213 720	.....	.....	221	5 161 350	1 845 335	7 006 685
Servicios Independientes.....	404	10 400 500	646 490	11 046 990	.....	.....	.....	.....	.....	.....	404	10 400 500	646 490	11 046 990
Interior (1).....	7 695	122 718 455	25 900 119	148 618 574	123	1 948 971	240 000	2 188 971	138	3 134 100	7 956	127 801 526	26 140 119	155 941 645
Relaciones. (2).....	117	5 051 100	2 470 000	7 521 100	2	72 000	.....	72 000	18	504 900	137	5 628 000	2 470 000	8 098 000
Hacienda (3).....	3 398	99 265 590	7 740 875	107 006 465	.....	.....	.....	.....	364	5 308 976	3 762	104 574 566	7 740 875	112 315 441
Educación (4).....	8 991	153 674 810	80 807 512	234 482 322	86	345 200	100 000	445 200	25	482 190	9 102	154 502 200	80 907 512	235 409 712
Justicia (5).....	4 263	56 149 151	32 125 413	88 274 564	22	220 350	.....	220 350	29	419 550	4 314	56 789 051	32 125 413	88 914 464
Obras Públicas (6).....	244	12 214 905	438 000	12 652 905	881	29 831 115	.....	29 831 115	48	1 223 070	1 173	43 269 090	438 000	43 707 090
Agricultura.....	725	15 030 555	686 325	15 716 880	45	490 464	59 975	530 439	72	1 171 170	842	16 691 989	726 300	17 418 289
Tierras.....	279	6 856 200	898 596	7 754 796	.....	.....	.....	.....	75	1 282 290	352	8 138 490	898 596	9 037 086
Trabajo.....	641	15 511 700	5 129 871	20 641 571	.....	.....	.....	.....	9	203 100	650	15 714 800	5 129 871	20 844 671
Salubridad.....	2 446	45 308 550	2 864 000	48 172 550	.....	.....	.....	.....	240	4 408 509	2 686	49 717 050	2 864 000	52 581 050
Economía.....	605	15 493 965	218 856	15 712 821	16	230 400	.....	230 400	113	2 012 445	734	17 736 810	218 856	17 955 666
Sub-totales.....	30 086	563 469 781	162 257 572	725 727 353	1 186	33 330 200	401 995	33 732 195	1 129	20 150 291	32 401	616 950 272	162 659 567	779 609 839
Parlamentarios.....	192	11 520 000	.....	11 520 000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	192	11 520 000	.....	11 520 000
Embajadores y Cónsules.....	66	7 039 200	6 390 000	13 429 200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	66	7 039 200	6 390 000	13 429 200
Intendentes y Gobernadores.....	86	3 492 000	242 520	3 734 520	.....	.....	.....	.....	.....	.....	86	3 492 000	242 520	3 734 520
Carabineros.....	18 617	193 440 160	174 749 500	368 189 660	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18 617	193 440 160	174 749 500	368 189 660
Profesores.....	14 167	232 198 068	127 327 488	359 525 556	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14 167	232 198 068	127 327 488	359 525 556
Ministros y Jueces.....	222	12 274 000	240 204	12 514 204	.....	.....	.....	.....	.....	.....	222	12 274 000	240 204	12 514 204
Fuerzas Armadas.....	52 413	379 481 451	248 464 958	627 946 409	77	874 310	168 000	1 042 310	.....	.....	52 490	380 355 761	248 632 958	628 988 719
Sub-totales.....	85 763	839 444 879	557 414 670	1 396 859 549	77	874 310	168 000	1 042 310	.....	.....	85 840	840 319 189	557 582 670	1 397 901 859
TOTAL GENERAL.....	115 849	1 402 914 660	719 672 242	2 122 586 902	1 263	34 204 510	569 995	34 774 505	1 129	20 150 291	118 241	1 457 269 451	720 242 237	2 177 511 698

NOTAS: (1) Sin Carabineros.  
(2) Excluidos Embajadores y Cónsules.  
(3) Incluido 50% Gratificación Estímulo.  
(4) Excluidos Profesores.  
(5) Excluidos Jueces y Ministros.  
(6) Incluido 50% Gratificación.



04/03/04/b	Gratificación de traslado al personal de Correos (Art. 6º, ley Nº 7166) .....	50 000
04/03/04/v	Agentes postales subvencionados (Ley 6526) .....	1 000 000
04/04/04/b	Miembros de las Juntas Inscriptoras Electorales Permanentes (Ley 4554) .....	70 000
04/06/04/b	Indemnización cambio de guarnición personal Carabineros (Art. 1º, ley 6485) .....	925 000
04/06/04/i-l	Rancho personal carabineros	78 410 000
04/06/04/v	Pago honorarios Auditor Carabineros (Art. 17º, ley 6772)	6 000
04/06/04/w	Adquisición de ganado para Carabineros (Art. 8º, ley 4566)	500 000
04/07/04/b	Indemnización cambio de guarnición (Art. 14º, ley 6180)	150 000
04/07/04/i-l	Rancho personal Investigaciones (Art. 3º, ley 6880) ....	9 175 200
04/08/04/b	Indemnización cambio de residencia personal Servicios Eléctricos (Art. 4º, ley 7001)	8 500
04/10/04/b	Asignación por cambio de residencia (Art. 3º, ley 6483) ..	100 000
06/01/04/x	Subvenciones a establecimientos de beneficencia privada, de educación particular, de establecimientos de protección de menores, etc. (Ley Nº 6893)	19 878 450
06/04/04/b	Asignación de traslado personal Impuestos Internos (Ley Nº 5686) .....	230 000
06/05/04/b	Asignación de traslado personal Aduanas (Art. 8º, ley Nº 6915) .....	230 000
06/06/04/b	Asignación de traslado personal de Tesorerías (Art. 8º, Ley Nº 6915) .....	440 000
06/07/04/d	Pago del 50% jornales Casa de Moneda (Art. 3º, ley 6915)	1 440 000
07/01/04/e	Pago de arriendos de edificios construidos por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos (Ley 5989) .....	19 800 000
07/01/04/v	Premios de literatura y arte (Ley Nº 7368) .....	200 000
08/01/04/v	Mantenimiento del Servicio de Asistencia Judicial (Ley 6417) .....	400 000
08/05/04/b	Asignación de traslado personal Registro Civil e Identificación (Leyes Nos 6180 y 6894) .....	74 000
08/05/04/e	Asignación arriendo de locales oficiales Registro Civil (Art. 3º, ley 6894) .....	450 000
08/05/04/i-l	Rancho personal Identificación (Ley Nº 6880 y D. S. Nº 1785) .....	2 899 200

08/08/04/b	Asignación de traslado personal de prisiones (Art. 4º, ley 6556) .....	120 000
08/08/04/b	Gratificación personal de prisiones (Art. 2º transitorio, ley Nº 7200) .....	11 000 000
09/01/04/b	Cambio de guarnición (Art. 9º, ley 6772) .....	1 500 000
09/01/04/b	Para completar la renta de Brigadier a los Tenientes Auxiliares de Armas (Art. 161º, ley Nº 7161) .....	15 000
09/01/04/b	Pago quinquenios al personal a contrata y a jornal (Ley 7452	656 830
09/01/04/b	Asignación familiar (Ley Nº 7452) .....	1 130 300
09/01/04/d	Jornales del personal de servicio del Hospital Militar (Ley Nº 7764) .....	750 000
09/01/04/p	Medicina Preventiva (Ley Nº 6174) .....	2 000 000
09/01/04/v	Gastos incorporación Escuela Militar de Subalféreces provenientes de tropa (Art. 124º, ley Nº 7161) .....	20 000
09/01/04/v	Honorarios Ministro Corte Marcial (Art. 17º, ley 6772 y ley 7452) .....	75 000
10/01/04/b	Indemnización por cambio de guarnición (Ley 6772) .....	1 000 000
10/01/04/b	Pago miembros en retiro de la Corte Marcial (Leyes 6772 y 7459) .....	12 000
10/01/04/b	Quinquenios personal a jornal, Marina (Ley 7452) .....	2 644 000
10/01/04/b	Asignación familiar, Marina (Ley Nº 7452) .....	1 400 000
10/01/04/p	Medicina Preventiva (Ley 6174) .....	2 000 000
10/01/04/v	Pago asignación tres relatores y un Secretario Corte Marcial (Art. 178º, ley 7161) .....	21 600
11/01/04/b	Cambio de guarnición (Arts. 2º y 3º, ley Nº 7167) .....	600 000
11/01/04/b	Quinquenios y asignación familiar al personal a contrata (Ley 7452) .....	49 000
11/01/04/p	Medicina Preventiva (Leyes 6174 y 6501) .....	400 000
11/01/04/v	Honorarios miembros Corte Marcial de Aeronáutica (Art. 17º, ley 6772) .....	30 000
14/02/04/b	Asignación de traslado al personal de planta y a contrata (Art. 7º, Ley 6843) .....	65 000
15/02/04/b	Asignación de traslado a funcionarios del trabajo (Art. 20º, ley 6528) .....	150 000

05 Servicio de la Deuda Pública ..... \$ 20 805 474

06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia social .....	513 597 041
a) Jubilaciones, pensiones y montepíos ..	141 608 846
b) Concurrencia del Estado a las diferentes Cajas de Previsión .....	364 738 608
c) Pensiones a veteranos .....	7 249 587
07 Cuotas fiscales a fondos y servicios especiales .....	61 500 000
a) Caja de la Habitación Popular (Ley 5950, Art. 3º, Nº 1) .....	34 000 000
c) Institutos de Fomento Industrial y Minero del Norte (Ley 5601) .....	8 000 000
d) Capital de la Dirección Gral. de Aprovisionamiento del Estado (Leyes N.os 4800 y 6467) .....	1 500 000
f) Dirección Gral. del Crédito Popular (Art. 7º, ley Nº 7064) .....	18 000 000
08 Otros Servicios (Presupuestos globales) .....	181 304 296
09 Subvenciones y primas de fomento .....	218 866 854
c-d) Subvenciones a la navegación ....	2 551 188
e) Subvenciones de fomento a educación particular .....	9 383 500
f) Subvenciones a la Beneficencia Pública .....	205 432 166
h) Primas de fomento industrial .....	1 500 000
10 Devolución de entradas percibidas en exceso o pertenecientes a terceros .....	30 800 000
11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios .....	139 089 495
a) Obras públicas .....	50 289 495
—Para completar el servicio de los préstamos de construcción de casas para suboficiales:	
Carabineros (Ley 6044) ..	663 810
Ejército (Ley 6024) .....	1 028 000
Marina (Ley 6024) .....	307 685
Aviación (Ley 6024) .....	290 000
—Marina, construcción faros y balizas (Ley 6488) .....	9 000 000
—Agua potable en poblaciones de más de mil habitantes (Ley 6986) .....	39 000 000
b) Auxilios extraordinarios y varios ....	18 800 000
—Consejo de Defensa del Niño (Ley 7716) .....	9 000 000
—Caja de Ahorros de Empleados Públicos (Ley 6818) ..	1 500 000



—Alumnos indigentes (Ley 5656) .....	8 000 000
—Plagas de la Fruticultura (Ley 5504) .....	<u>300 000</u>

c) Fondo especial de caminos y puentes 70 000 000

12 Plantas suplementarias ..... 20 150 291

TOTAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN M/C. .... 3 313 220 668

TOTAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN ORO (\$ 4 731 300 a \$ 4 m/c. por \$ oro) ..... 18 925 200

Sueldos y sobresueldos fijos oro .....	4 705 100
Plaza de Cónsul (Ley 5699) oro .....	<u>26 200</u>

TOTAL GENERAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGATORIOS DEL ESTADO ..... 3 332 145 868

**GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION**

04 Gastos variables ..... \$ 698 884 091

d) Jornales .....	93 310 206
e) Arriendos .....	27 245 238
f-1) Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado .....	14 190 500
f-2) Pasajes y fletes en empresas privadas .....	13 487 000
g) Materiales y artículos de consumo ..	62 753 810
i-1) Rancho o alimentación .....	183 431 600
i-2) Forraje .....	57 041 000
i-3) Vestuario y equipo .....	55 752 895
j) Impresos, impresiones y publicaciones ..	19 785 500
l) Conservación y reparaciones .....	13 604 000
ñ) Material de enseñanza .....	12 995 000
r) Consumo de electricidad, agua, teléfonos y gas .....	13 303 200
v) Varios e imprevistos .....	61 283 720
w) Adquisiciones .....	13 255 700
Otros gastos variables .....	<u>57 444 722</u>

11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios ..... 52 540 739

a) Obras públicas .....	44 809 739
b) Auxilios extraordinarios y varios ....	<u>7 731 000</u>

TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION EN M/C. .... \$ 751 424 830

TOTAL IDEM EN ORO (\$ 3 981 800, a \$ 4 m/c. por \$ oro .....	15 927 200
--	------------

TOTAL GENERAL GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION .....	\$ 767 352 030
---	----------------

**RESUMEN**

TOTAL GENERAL GASTOS OBLIGATORIOS DEL ESTADO .....	\$ 3 332 145 868
---	------------------

TOTAL GENERAL GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION .....	767 352 030
---	-------------

TOTAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PA- RA EL AÑO 1945 .....	\$ 4 099 497 898
--	------------------